

BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre 65 pesetas

Año XIV Domingo 20 de noviembre de 1949 Núm. 324

SUMARIO

	PÁGINA	PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION		
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES		
DECRETO de 17 de noviembre de 1949 por el que se asciende a Ministro Plenipotenciario de tercera clase al Consejero de Embajada don Jose Nuñez Iglesias	4854	
Otro de 17 de noviembre de 1949 por el que se asciende a Ministro Plenipotenciario de tercera clase al Consejero de Embajada don Gaspar Sanz y Tovar	4854	
Otro de 17 de noviembre de 1949 por el que se asciende a Ministro Plenipotenciario de primera clase al Ministro Plenipotenciario de segunda clase don Carlos de la Huerta y Avial	4854	
Otro de 17 de noviembre de 1949 por el que se asciende a Ministro Plenipotenciario de primera clase al Ministro Plenipotenciario de segunda clase don Jose Antonio de Sangroniz y Castro	4854	
Otro de 17 de noviembre de 1949 por el que se asciende a Ministro Plenipotenciario de primera clase al Ministro Plenipotenciario de segunda clase don Teodoro Varela Gil	4854	
Otro de 17 de noviembre de 1949 por el que se asciende a Ministro Plenipotenciario de segunda clase al Ministro Plenipotenciario de tercera clase don Alvaro de Maldonado y Liñán	4854	
Otro de 17 de noviembre de 1949 por el que se asciende a Ministro Plenipotenciario de tercera clase al Consejero de Embajada don Federico Díez y de Ysasi	4855	
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO		
DECRETO de 9 de noviembre de 1949 (rectificado) por el que se nombra Ayudante Superior de primera clase del Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio del Ministerio de Industria y Comercio a don Manuel Garcia Garcia	4855	
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		
DECRETO de 11 de noviembre de 1949 por el que se autoriza el concurso que se cita	4855	
DECRETOS de 11 de noviembre de 1949 por los que se autoriza la ejecución por el sistema de contrata de las obras que se mencionan	4855	
Otros de 11 de noviembre de 1949 por los que se autorizan las subastas de las obras que se expresan	4856	
Otros de 11 de noviembre de 1949 por los que se declara de urgencia la ejecución de las obras que se citan	4857	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		
Orden de 8 de noviembre de 1949 por la que se declara cesante al Portero de los Ministerios Civiles don Fernando Gutiérrez Castañón	4857	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		
Orden de 17 de noviembre de 1949 por la que se dispone la publicación de los Escalafones de los Cuerpos de Arquitectos, Aparejadores y Delineantes de la Dirección General de Arquitectura	4857	
MINISTERIO DEL EJERCITO		
Orden de 14 de noviembre de 1949 por la que se anuncia a concurso una vacante de Comandante de Infantería existente en el Centro de Instrucción de la Guardia Civil	4860	
MINISTERIO DE JUSTICIA		
Orden de 28 de octubre de 1949 por la que se concede la libertad condicional a noventa y siete penados	4860	
Otra de 5 de noviembre de 1949 por la que se nombra, con carácter provisional, Juez municipal número 4 de Sevilla a don Fernando Aguilar Lobo	4860	
Otra de 5 de noviembre de 1949 por la que se nombra, con carácter provisional, Juez municipal número 3 de Sevilla a don Juan de Torres Aguilar	4860	
Otra de 5 de noviembre de 1949 por la que se nombra, con carácter provisional, Juez municipal número 2 de Sevilla a don Antonio Esquivias Franco	4860	
Otra de 5 de noviembre de 1949 por la que nombra, con carácter provisional, Juez municipal número 1 de San Sebastián a don Francisco Molins Aristegui	4860	
Otra de 5 de noviembre de 1949 por la que se nombra, con carácter provisional, Juez municipal de Andújar a don Luis Barberán Cafete	4861	
Orden de 11 de noviembre de 1949 por la que se concede la excedencia forzosa al Fiscal de Benavente don Demetrio Morán Morán	4861	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		
Orden de 4 de noviembre de 1949 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de «Matemáticas» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Almería a don Salvador Ruiz Sanchez	4861	
Otra de 4 de noviembre de 1949 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de «Filosofía» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Teruel a don José María Herrero Garcia	4861	
Otra de 4 de noviembre de 1949 por la que se accede a la permuta entablada por los Catedráticos numerarios de «Lengua griega» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionan	4861	
Otra de 5 de noviembre de 1949 por la que se declaran desiertos los concursos de traslado para la provisión de cátedras vacantes en Institutos Nacionales de Enseñanza Media	4861	
Otra de 5 de noviembre de 1949 por la que se concede la excedencia a doña María Soledad Garcia Muñoz, Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media	4861	
MINISTERIO DE TRABAJO		
Orden de 31 de octubre de 1949 por la que se modifica la Reglamentación de Trabajo de los profesionales de teatro, circo y variedades	4861	
Otra de 12 de noviembre de 1949 por la que se acuerda conceder al Excmo. Sr. D. Pedro Barrie de la Maza la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de oro	4862	
Otra de 12 de noviembre de 1949 por la que se concede al Excmo. Sr. D. Carlos Martín Alvarez la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de oro	4862	
Otra de 14 de noviembre de 1949 por la que se dispone cese en el cargo de Vocal del Consejo Asesor del Servicio de Mutualidades y Montepios Laborales don Daniel Zarzuelo Polo	4862	
Otra de 14 de noviembre de 1949 por la que se acuerda el cese en el cargo de Vocal del Consejo Asesor del Servicio de Mutualidades y Montepios Laborales de don Rafael González Gallego	4863	
Otra de 14 de noviembre de 1949 por la que se nombra a don Ramiro Rodríguez Borlado Vocal del Consejo Asesor del Servicio de Mutualidades y Montepios Laborales	4863	
Otra de 14 de noviembre de 1949 por la que se nombra a don Ramiro Gomez Garibay Vocal del Consejo Asesor del Servicio de Mutualidades y Montepios Laborales	4863	
ADMINISTRACION CENTRAL		
GOBERNACION.—Dirección General de Sanidad.—Transcribiendo relación nominal de comerciantes e industriales autorizados para exportación, importación y manipulación de trapos	4863	
JUSTICIA.—Tribunal calificador de las oposiciones a Fiscalías municipales y comarcales.—Señalando la fecha del sorteo y el comienzo de los ejercicios	4865	
HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Instrucción para el canje de títulos de la Deuda Amortizable del Estado al 3 por 100, de la emisión de 1 de abril de 1928, para el cobro de los intereses del vencimiento de 1 de enero de 1950 y para el reembolso de los títulos que resulten amortizados en el sorteo del día 1 de diciembre próximo, dispuestos por la Orden ministerial de 5 del actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 6)	4865	
EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Relación de los opositores admitidos provisionalmente para tomar parte en las oposiciones para cubrir plazas de Profesores especiales de «Administración Económica y Contabilidad Pública» y «Caligrafía y Dibujo» vacantes en Escuelas de Comercio	4866	
Dirección General de Archivos y Bibliotecas (Registro General de la Propiedad Intelectual).—Transcribiendo relación de las obras inscritas durante el tercer trimestre del año 1943. (Continuación.)	4867	

PÁGINA

PÁGINA

OBRAS PUBLICAS.—*Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.*—Autorizando al Ayuntamiento de Arrecife, de la Isla de Lanzarote, la ocupación de una parcela de la zona marítimo-terrestre con destino a parque municipal. 4867

TRABAJO.—*Dirección General de Trabajo.*—Resolución por la que se incluyen determinadas categorías profesionales en el Reglamento Nacional de Trabajo para las Industrias dedicadas a la Elaboración de Pelo de Conejo y a la

Fabricación de Filtros y Sombreros, de fecha 12 de febrero de 1948 4868

Servicio de Mutualidades y Montepios Laborales.—Resolución por la que se incorpora el Sector de Purés y Similares y Pienso Compuestos al Montepío Nacional de la Industria de la Panadería 4868

ANEXO UNICO.—*Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.*

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 17 de noviembre de 1949 por el que se asciende a Ministro Plenipotenciario de tercera clase al Consejero de Embajada don José Núñez Iglesias.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, en atención a las circunstancias que concurren en el Consejero de Embajada, en situación de supernumerario, don José Núñez Iglesias, y de conformidad con lo establecido en la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho y en el Decreto de veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y tres,

Vengo en ascenderle a Ministro Plenipotenciario de tercera clase, en la vacante producida por fallecimiento de don Juan Peche y Cabeza de Vaca, continuando en su actual situación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJO

DECRETO de 17 de noviembre de 1949 por el que se asciende a Ministro Plenipotenciario de tercera clase al Consejero de Embajada don Gaspar Sanz y Tovar.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, en atención a las circunstancias que concurren en el Consejero de Embajada don Gaspar Sanz y Tovar, y de conformidad con lo establecido en la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho y en el Decreto de veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y tres,

Vengo en ascenderle a Ministro Plenipotenciario de tercera clase, en la vacante producida por fallecimiento de don Juan Peche y Cabeza de Vaca.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJO

DECRETO de 17 de noviembre de 1949 por el que se asciende a Ministro Plenipotenciario de primera clase al Ministro Plenipotenciario de segunda clase don Carlos de la Huerta y Avial.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, en atención a las circunstancias que concurren en el Ministro Plenipotenciario de segunda clase, en situación de excedente voluntario, don Carlos de la Huerta y Avial, y de conformidad con lo establecido en la base sexta del Real Decreto de diecisiete de agosto de mil novecientos treinta y en el Decreto de veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y tres,

Vengo en ascenderle a Ministro Plenipotenciario de primera clase, en la vacante producida por ascenso de don José María Doussinague y Texidor, y disponer continúe en su actual situación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJO

DECRETO de 17 de noviembre de 1949 por el que se asciende a Ministro Plenipotenciario de primera clase al Ministro Plenipotenciario de segunda clase don José Antonio de Sangróniz y Castro.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, en atención a las circunstancias que concurren en el Ministro Plenipotenciario de segunda clase don José Antonio de Sangróniz y Castro, y de conformidad con lo establecido en la base sexta del Real Decreto de diecisiete de agosto de mil novecientos treinta y en el Decreto de veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y tres,

Vengo en ascenderle a Ministro Plenipotenciario de primera clase, en la vacante producida por ascenso de don José María Doussinague y Texidor, y por continuar don Carlos de la Huerta y Avial en situación de excedente voluntario, y disponer continúe en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJO

DECRETO de 17 de noviembre de 1949 por el que se asciende a Ministro Plenipotenciario de primera clase al Ministro Plenipotenciario de segunda clase don Teodoro Varela Gil.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, en atención a las circunstancias que concurren en el Ministro Plenipotenciario de segunda clase don Teodoro Varela Gil, y de conformidad con lo establecido en la base sexta del Real Decreto de diecisiete de agosto de mil novecientos treinta y en el Decreto de veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y tres,

Vengo en ascender a Ministro Plenipotenciario de primera clase, en la vacante producida, por ascenso, de don José María Doussinague y Texidor, y por continuar don Carlos de la Huerta y Avial en situación de excedente voluntaria y don José Antonio de Sangróniz y Castro en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJO

DECRETO de 17 de noviembre de 1949 por el que se asciende a Ministro Plenipotenciario de segunda clase al Ministro Plenipotenciario de tercera clase don Alvaro de Maldonado y Liñán.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, en atención a las circunstancias que concurren en el Ministro Plenipotenciario de tercera clase don Alvaro de Maldonado y Liñán, y de conformidad con lo establecido en la base sexta del Real Decreto de diecisiete de agosto de mil novecientos treinta y en el Decreto de veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y tres,

Vengo en ascenderle a Ministro Plenipotenciario de segunda clase, en la vacante producida por ascenso de don Teodoro Varela Gil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

DECRETO de 17 de noviembre de 1949 por el que se asciende a Ministro Plenipotenciario de tercera clase al Consejero de Embajada don Federico Díez y de Ysasi.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, en atención a las circunstancias que concurren en el Consejo de Embajada don Federico Díez y de Ysasi, y de conformidad con lo establecido en la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho y en el Decreto de veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y tres,

Vengo en ascenderle a Ministro Plenipotenciario de tercera clase, en la vacante producida por ascenso de don Alvaro de Maldonado y Liñán.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO de 9 de noviembre de 1949 (rectificado) por el que se nombra Ayudante Superior de primera clase del Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio del Ministerio de Industria y Comercio a don Manuel García García.

Habiéndose padecido error en la inserción del citado Decreto, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 323, correspondiente al día 19 de noviembre de 1949, página 4846, se publica de nuevo debidamente rectificado.

Vacante en el Cuerpo de Ayudantes Industriales al Servicio del Ministerio de Industria y Comercio una plaza de Ayudante Superior de primera clase producida por jubilación de don José Huertas Albaladejo;

A propuesta del Ministro del expresado Departamento y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento orgánico del citado Cuerpo, de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y uno,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala y con antigüedad del día catorce de octubre del corriente año, al Asimilado a Ayudante Superior de segunda clase don Manuel García García.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,
JUAN ANTONIO SUANZES
Y FERNANDEZ

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 11 de noviembre de 1949 por el que se autoriza el concurso que se cita.

Aprobado técnicamente por Orden ministerial de diez de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve el proyecto de «Estación transformadora en Poniente y nueva red de energía eléctrica», con destino a los servicios del puerto de Valencia, se ha tramitado reglamentariamente el oportuno expediente de excepción, a los fines del Decreto previo de autorización para anunciar y celebrar el concurso de la parte correspondiente a este sistema y para ejecutar, por el sistema de administración y gestión directa, las obras comprendidas en la primera parte del citado proyecto, con previo informe de la Sección de

Puertos del Consejo de Obras Públicas y de la Intervención General; y de conformidad con lo dictaminado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para anunciar y celebrar el concurso para ejecución, suministro e instalación del material eléctrico necesario comprendido en la segunda parte del «Proyecto de estación transformadora en Poniente y nueva red de energía eléctrica», con destino a los servicios del puerto de Valencia, con arreglo a las bases del citado proyecto, técnicamente aprobado por Orden ministerial de diez de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve y demás disposiciones vigentes sobre la materia de que se trata.

Artículo segundo.—Se autoriza igualmente al Ministro de Obras Públicas para ejecutar, por el sistema de administración y gestión directa, dentro del presupuesto límite de ciento setenta mil cuatrocientas cuarenta y nueve pesetas con noventa y cuatro céntimos, las obras comprendidas en la primera parte del proyecto citado en el artículo anterior, comprensiva de las obras a ejecutar en varadero, construcción de la estación transformadora, obras de fábrica para la colocación del cable subterráneo de seis mil voltios y obras en la red de distribución de que se trata, con arreglo a las condiciones del proyecto de bases antes mencionado, técnicamente aprobadas por la referida Orden ministerial y demás disposiciones vigentes sobre la materia y sistema de que se trata.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETOS de 11 de noviembre de 1949 por los que se autoriza la ejecución por el sistema de contrata de las obras que se citan.

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contrata las obras de «Dos espigones de escollera» en el puerto de Sitges, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución por el sistema de contrata de las obras de «Dos espigones de escollera» en el puerto de Sitges, con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de seis de octubre de mil novecientos cuarenta y siete y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de dos millones veinticuatro mil novecientas noventa y tres pesetas con cuarenta y seis céntimos, es imputable en su totalidad a los fondos procedentes de la emisión de obligaciones a que ha sido autorizada la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado por Leyes de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y seis y veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, distribuyéndose en tres anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cuarenta y nueve, por importe de cien mil pesetas; la de mil novecientas cincuenta, por el de un millón de pesetas, y la de mil novecientos cincuenta y uno, por el resto, de novecientas veinticuatro mil novecientas noventa y tres pesetas con cuarenta y seis céntimos.

Artículo tercero.—El Ayuntamiento de Sitges contribuirá a la ejecución de las obras anteriores con el diez por ciento del importe de las mismas, que deberá reintegrar al Estado en un plazo máximo de veinte años, devengando un interés anual del dos por ciento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENEDEZ-VALDES

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contrata las obras de «Terminación de la primera etapa del puerto de San Sebastián de la Gomera (Canarias)», en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución por el sistema de contrata de las obras de «Terminación de la primera etapa del puerto de San Sebastián de la Gomera (Canarias)», con arreglo al segundo proyecto modificado, aprobado técnicamente por Orden ministerial de dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y nueve y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de veintiséis millones cuatrocientas setenta mil ochocientos ochenta y tres pesetas con cincuenta y nueve céntimos, es imputable en su totalidad a los fondos procedentes de la emisión de obligaciones a que ha sido autorizada la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado por Leyes de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y seis y veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, distribuyéndose en seis anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cuarenta y nueve, por valor de seiscientos mil pesetas; la de mil novecientos cincuenta, por el de cuatro millones quinientas mil pesetas; la de mil novecientos cincuenta y uno, por el de cinco millones de pesetas; la de mil novecientos cincuenta y dos y mil novecientos cincuenta y tres, por el de cinco millones quinientas mil pesetas cada una de ellas, y la de mil novecientos cincuenta y cuatro, por el resto, de cinco millones trescientas setenta mil doscientas ochenta y tres pesetas con cincuenta y nueve céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENEDEZ-VALDES

DECRETOS de 11 de noviembre de 1949 por los que se autorizan las subastas de las obras que se citan.

Por Orden ministerial de primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho fué aprobado el proyecto de las obras de «Terminación del embalse de Chafoya, en término de Arona (Tenerife)», por su presupuesto total de un millón novecientas veintidos mil cuatrocientas cincuenta pesetas con noventa y un céntimos, de las cuales, por tratarse de obras comprendidas en el Decreto de ocho de diciembre de mil novecientos treinta y tres, según declaración hecha por Orden ministerial de veintitrés de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, corresponde al Estado, como obra pendiente de ejecución, novecientas noventa y cuatro mil trescientas treinta y nueve pesetas con cincuenta y ocho céntimos, hallándose representada la diferencia de novecientas veintiocho mil ciento once pesetas con treinta y tres céntimos por el importe de la obra ya ejecutada por los beneficiarios, que excede del veinticinco por ciento del total prescrito por el artículo octavo del citado Decreto de ocho de diciembre de mil novecientos treinta y tres.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de las obras por el sistema de contrata, mediante

subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Terminación del embalse de Chafoya, en término de Arona (Tenerife)», por su presupuesto de ejecución por contrata de novecientas noventa y cuatro mil trescientas treinta y nueve pesetas con cincuenta y ocho céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENEDEZ-VALDES

Por Orden ministerial de veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve fué aprobado el proyecto de las obras de «Modificación de taludes para defensa del cauce del Canal de Aragón y Cataluña, entre los kilómetros sesenta y nueve con cien metros a setenta y seis con quinientos metros, por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón novecientas sesenta mil trescientas cuarenta y cinco pesetas con sesenta y ocho céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de las obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Modificación de taludes para defensa del cauce del Canal de Aragón y Cataluña, entre los kilómetros sesenta y nueve con cien metros a setenta y seis con quinientos metros, por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón novecientas sesenta mil trescientas cuarenta y cinco pesetas con sesenta y ocho céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENEDEZ-VALDES

Por Orden ministerial de dieciocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve fué aprobado el «Proyecto de las obras de defensa de Alcira contra las avenidas del río Júcar (Valencia)», por su presupuesto de ejecución por contrata de siete millones ciento cincuenta y dos mil noventa y nueve pesetas con cincuenta y cinco céntimos, que se abonarán de acuerdo con lo establecido por la Ley de siete de julio de mil novecientos once, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el correspondiente compromiso de auxilio.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de las obras por el sistema de contrata mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la

materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Defensa de Alcira contra las avenidas del río Júcar (Valencia)», por su presupuesto de ejecución por contrata de siete millones ciento cincuenta y dos mil noventa y nueve pesetas con cincuenta y cinco céntimos, de las que corresponden al Estado seis millones cuatrocientas treinta y seis mil ochocientas ochenta y nueve pesetas con sesenta centimos, que se abonarán en cuatro anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

Por Orden ministerial de cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve fué aprobado el «Proyecto de las obras de reconstrucción del cauce del Reguerón (Murcia)», por su presupuesto de ejecución por contrata de veintitrés millones quinientas ochenta y ocho mil trescientas veintiséis pesetas con noventa y nueve céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de las obras por el sistema de contrata mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, oído el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Reconstrucción del cauce del Reguerón (Murcia)», por su presupuesto de ejecución por contrata de veintitrés millones quinientas ochenta y ocho mil trescientas veintiséis pesetas con noventa y nueve céntimos, que se abonarán en seis anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETOS de 11 de noviembre de 1949 por los que se declara de urgencia la ejecución de las obras que se citan.

Aprobado técnicamente por Orden ministerial de veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve el «Proyecto de ubicación de la dársena y zonas de servicio en Lamiaco», del puerto de Bilbao, es de la mayor urgencia proceder a realizar las expropiaciones necesarias a fin de evitar elevaciones en los precios y la construcción de posibles edificaciones.

Por las razones expuestas, se hace declarar de urgente ejecución este proyecto y aplicable al mismo la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve sobre procedimiento en las leyes de expropiación forzosa.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de urgencia la ejecución del «Proyecto de ubicación de dársena y zonas de servicio en Lamiaco», del puerto de Bilbao, a los efectos de la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve sobre procedimiento de las leyes de expropiación forzosa, con arreglo al proyecto aprobado y a los complementarios que la terminación de las obras exigiere.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

Aprobado el expediente informativo y definitivamente el «Proyecto de acondicionamiento del acceso a Segovia por la carretera nacional seiscientos uno, de Madrid a León por Segovia», cuyas obras han de ejecutarse en zona para la que es preciso acelerar los trámites de la expropiación forzosa de los terrenos necesarios, procede utilizar los recursos legales oportunos al caso.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de urgencia, a los efectos de la expropiación forzosa y consiguiente aplicación de la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, las obras de acondicionamiento del acceso a Segovia por la carretera nacional seiscientos uno, de Madrid a León por Segovia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 8 de noviembre de 1949 por la que se declara cesante al Portero de los Ministerios Civiles don Fernando Gutiérrez Castañón.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Ministerio de Obras Públicas en la que participa que el Portero de los Ministerios Civiles don Fernando Gutiérrez Castañón no se ha presentado a tomar posesión dentro de plazo reglamentario del destino que se le asignó en la Escuela Especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos por Orden de 19 de septiembre último, que le concedió la vuelta al servicio activo.

Esta Presidencia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19 del Estatuto aprobado por Ley de 23 de diciembre de 1947, en relación con el 22 del Re-

glamento de 7 de septiembre de 1918, ha acordado declarar cesante a dicho subalterno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1949.—Por delegación, el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 17 de noviembre de 1949 por la que se dispone la publicación de los Escalafones de los Cuerpos de Arquitectos, Aparejadores y Delineantes de la Dirección General de Arquitectura.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Sección Central, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo primero del

Decreto de 8 de julio del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se publiquen los Escalafones de los Cuerpos de Arquitectos, Aparejadores y Delineantes de la Dirección General de Arquitectura, formados con arreglo al Reglamento de 7 de septiembre del año 1918 y disposiciones complementarias y totalizados en 30 de octubre último.

Quienes se consideren perjudicados o adviertan algún error en los mismos podrán formular las oportunas reclamaciones en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la fecha en que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, terminando dicho plazo el día 6 de diciembre próximo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1949.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Escalafones de los Cuerpos de Arquitectos, Aparejadores y Delineantes de la Dirección General de Arquitectura, totalizados en 30 de octubre de 1949

D E S T I N O S

Número en la clase	N O M B R E S	Provincia de naturaleza	Fecha de nacimiento		Años de edad	Antigüedad conforme a la Ley de 14 de abril de 1906, por el mayor tiempo de servicios en la clase		Servicios en propiedad en la Dirección General de Arquitectura		Destino	
			D.	M. A.		A.	M. D.	A.	M. D.		
A R Q U I T E C T O S											
EN ACTIVO											
<i>Con sueldo anual de 12.000 pesetas</i>											
1	D. Miguel Artiñano Luzárraga	Vizcaya	15	1	1907	42	8	8	9	29	Secretario Técnico
2	D. Francisco Masot Vergés	Barcelona	18	2	1893	56	8	8	9	29	Secretario General.
<i>Con sueldo anual de 9.600 pesetas</i>											
3	D. Juan del Corro Gutiérrez	Vizcaya	25	12	1910	38	8	9	9	29	Sección de Investigación y Normas.
4	D. Miguel Angel García Lomas	Madrid	24	4	1912	37	8	9	9	29	Centro Experimental de Arquitectura.
5	D. Adolfo López Durán	Madrid	27	10	1902	47	8	9	9	29	Sección de Edificios.
6	D. Fernando Ramirez de Champierre	Barcelona	22	8	1909	42	8	9	9	29	Sección de Edificios.
7	D. Antonio Morales Fraile	Albacete	14	3	1907	42	8	9	9	29	Sección de Edificios.
8	D. Luis Casanova Vila	Barcelona	3	10	1908	41	8	9	9	29	Patrónato Nacional Antituberculoso
9	D. Agustín Eries Rupérez	Madrid	15	3	1891	58	8	9	9	29	Patrónato Nacional Antituberculoso
10	D. Diego Méndez González	Madrid	5	7	1906	43	8	9	9	29	Sección de Edificios.
11	D. Enrique López Izquierdo	Barcelona	20	4	1900	49	8	9	9	29	Sección de Edificios.
12	D. Ricardo Magdalena Gayán	Madrid	4	12	1912	36	8	8	8	14	Sección de Edificios.
13	D. Carlos de Miguel González	Madrid	11	10	1904	45	8	8	8	14	Sección de Investigación y Normas. Publicaciones
14	D. Carlos López Romero	Almería	26	1	1897	52	8	8	8	14	Sección de Viviendas.
15	D. Juan Arrate Celaya	Gulpuzcoa	9	11	1899	49	8	8	8	14	Sección de Viviendas.
16	D. Fernando García-Rozas y Martínez	Madrid	16	12	1903	45	8	8	8	14	Sección de Viviendas.
17	D. Luis Díaz Guerra y Milla	Madrid	18	8	1908	41	8	8	8	14	Sección de Viviendas.
18	D. Ramiro Avendaño Paísán	Santander	25	7	1907	42	8	8	8	14	Sección de Edificios
19	D. Luis de Villanueva y Echevarría	Navarra	5	8	1907	42	6	9	9	29	Sección de Edificios
20	D. Gerzán Valentín-Gamazo García Noblejas.	Madrid	14	8	1908	41	6	9	9	29	Sección de Viviendas.
21	D. Rodolfo García Pablos	Madrid	6	8	1913	36	6	9	9	29	Sección de Urbanismo.
22	D. Javier Lahuerza Vargas	Zaragoza	20	3	1916	33	4	11	11	7	Centro Experimental de Arquitectura.
23	D. José Angel Fraile y Ruiz de Quevedo	Madrid	28	2	1898	51	4	11	11	7	Sección de Edificios.
24	D. José Luis de León Díaz Capilla	Lérida	11	6	1901	48	4	9	11	5	Sección de Investigación y Normas
25	D. Manuel Muñoz Monasterio	Madrid	9	8	1904	45	4	4	11	6	Sección de Urbanismo.
26	D. Manuel Navarro Carrillo	Madrid	29	3	1906	43	4	4	11	6	Sección de Viviendas.
27	D. Carlos Bally-Bailliere Munesa	Madrid	1	2	1899	50	4	4	11	7	Sección de Viviendas.
EXCEDENTES											
1	D. Pedro Bldagor Iasarte	Gulpuzcoa	12	11	1906	43	8	8	8	14	Excedente, artículo 42.
2	D. Rafael Fernández-Huidobro Pineda	Albacete	7	3	1908	41	5	4	9	15	Excedente, artículo 42.
3	D. Enrique Blas de Huidobro Pardo	Santander	29	11	1896	52	4	9	10	16	Excedente, artículo 42.
4	D. Luis Pérez Minguéz y Yllota	Madrid	23	7	1905	44	4	2	4	16	Excedente, artículo 42.
5	D. Miguel Angel Esteve Vera	Segovia	6	2	1902	47	3	1	3	23	Excedente, artículo 42.
6	D. Manuel Thomas Arribabalaga	Granada	2	8	1903	46	5	2	5	23	Excedente, artículo 42.
7	D. Antonio García Arangoa	Madrid	5	3	1908	41	4	4	3	6	Excedente, artículo 41
8	D. Felipe Moreno Medrano	Madrid	31	10	1913	36	3	1	3	15	Excedente, artículo 41
9	D. Manuel Martínez Chumillas	Madrid	5	6	1902	47	1	1	1	17	Excedente, artículo 42.
10	D. José Tamés Alarcón	Jaén	25	10	1905	44	1	1	1	8	Excedente, artículo 42.
A P A R E J A D O R E S											
EN ACTIVO											
<i>Con sueldo anual de 6.000 pesetas</i>											
1	D. Carlos Borroneo Valenciano Gayá	Madrid	14	1	1910	39	8	8	9	29	Sección de Investigación y Normas
2	D. Gabriel López Collado	Albacete	8	4	1912	37	8	8	9	29	Sección de Urbanismo.
3	D. Feliciano Sánchez y Sánchez	Murcia	9	2	1912	37	8	8	9	29	Sección de Viviendas.
4	D. Prudencio Sanjurjo López	Logroño	28	7	1906	43	8	8	9	29	Sección de Edificios.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 14 de noviembre de 1949 por la que se anuncia a concurso una vacante de Comandante de Infantería existente en el Centro de Instrucción de la Guardia Civil.

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 («D. O.» núm. 102), se anuncia a concurso una vacante de Comandante del Arma de Infantería existente en el Centro de Instrucción de la Guardia Civil, para desempeñar las funciones de Profesor.

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de la Guardia Civil), deberán tener entrada en el mismo, documentadas conforme al artículo sexto de la referida disposición y acompañadas de las copias integras de las hojas de servicios y hechos, cerradas en la fecha de la solicitud, antes de los doce días, contados a partir de la publicación de esta Orden, concediéndose cinco días más para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos, los cuales, obligatoriamente, habrán de anticipar por telégrafo sus peticiones.

Madrid, 14 de noviembre de 1949.

DAVILA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 28 de octubre de 1949 por la que se concede la libertad condicional a noventa y siete penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939; a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados, quienes podrán obtenerlo a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares (Madrid): Jesús García Rodríguez, Ramón Zúñiga García, Eliseo Novoa Cuns.

De la Prisión Central de Burgos: Jesús Pozuelo Montoya, Tomás Vindel Yunta, Máximo Cortezón de la Iglesia, Antonio Martín Escobar, José Expósito Expósito.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santofía): José Minguéz Barrera, Francisco de la Riva Fernández, Alfonso Jiménez Mora, Juan Comas Pujol.

De la Prisión Central de Mujeres de Málaga: Francisca Salas Correro, Ramona Bodalo Blázquez.

Del Sanatorio Penitenciario de Cuéllar (Segovia): José Rubio Fernández.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Jesús Sánchez Lata, Telesforo Sanz Martínez, Fernando Madrid Yuste.

De la Primera Agrupación de Colonias Penitenciarias Militarizadas (Dos Hermanas): Alfonso Cabrera Cardador.

De la Prisión Central de Mujeres de Segovia: María Alicia Fernández Rodríguez, María Martín Mora, Feliciano Prieto Rubalcaba, Purificación Puyuelo Palacios.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Francisco Román Abad López, Juan Belmonte Alca-

raz, José Clérigo de Cabo, Andrés Corral Marín.

De la Prisión Central de Talavera de la Reina: Antonio Aroca Buendía.

De la Prisión Escuela de Madrid: Alfonso García García.

De la Prisión Provincial de Almería: Juan Cortés Suárez.

De la Prisión Provincial de Badajoz: Emilio García Mancera.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Manuel Izarzugaza Losa, Ricardo Sánchez Gómez.

De la Prisión Provincial de Burgos: Pedro González de la Iglesia.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Victoriano Palomino Palomares.

De la Prisión Provincial de Córdoba: José Giraldez Gutiérrez.

De la Prisión Provincial de Cuenca: Ginés Serrano Illescas, Isaac Botijo Regidor, Fermín Legazpi de la Calle, Andrés Lobato Paramio.

De la Prisión Provincial de Huesca: Agustín Solsona Gil, Francisco Montanuy Mir.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Basilio Hernández Farina, Francisco Santos Cruz.

De la Prisión Provincial de Jaén: Francisco Pareja Penadero.

De la Prisión Provincial de Madrid: Antonio Soler Riaú, Julio García Castrejón.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: Angelina Martínez Iranzo.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Málaga: Antonia Barquero Jurado.

De la Prisión Provincial de Málaga: Juan Pérez Román, Gregorio Vidal García, Angel Salas Moreno.

De la Prisión Provincial de Murcia: Antonio Pira Meseguer.

De la Prisión Provincial de Orense: Mariano González Iglesias.

De la Prisión Provincial de Oviedo: José Manuel Alonso Paniceres.

De la Prisión Provincial de Pontevedra: Antonio Galiñanes Fernández.

De la Prisión Provincial de Salamanca: Francisco Sánchez Martín, Margarita Andrés Pereira, Bernardo Vicente Guinaldo.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: María Miranda Pérez.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Antonio Barranco Hierro, Manuel Baeza Salido, Pedro García de Jesús, Joaquín Chocero Roso.

De la Prisión Provincial de Tarragona: José Pujol Alberich.

De la Prisión Provincial de Teruel: Jesús Torrijo Sánchez.

De la Prisión Celular de Valencia: Aquilino Pérez Pampliega, José Grau Sanchis, José Antonio Morcillo Moya, José Palanca Laguarda, Eusebio Sánchez Nieto, Antonio Jornet Alfonso, Vicente Sanz Díaz.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Valencia: Milagros Gil Segorbe.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Francisco Caro Tena.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: María Lozano García.

Del Destacamento Penal de Buitrago (Madrid): José Ramón Moya Lozano, Florencio Castellanos Martínez, Cirilo Jiménez Cáceres.

Del Destacamento Penal de Chozas de la Sierra (Madrid): Agustín Bueno, Sor-do, Eduardo Dueñas Agüero.

Del Destacamento Penal de Cuelgamuros (Madrid): Francisco Bonilla Moreno, Alfonso Cabo Blanco, Julián Alfúe Pérez, Francisco González Granizo.

Del Destacamento Penal de Fuencarral (Madrid): Vicente Buigues Valles, Agustín Tello Huélamó.

Del Destacamento Penal de Revenga (Segovia): Pedro Olivera González, Fermín Zárate Zamorano, Baltasar Corredera Prieto, Juan Arias Cadenas, Julián Cabañas Crespo, Pedro García Gómez.

Del Destacamento Penal de Tudela de Veguín (Oviedo): Dámaso Sánchez Moreno, Pedro Cuartero Carboneras, Federico Morales Martín, Norberto Demetrio Rubio Medrano.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de octubre de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones

ORDEN de 5 de noviembre de 1949 por la que se nombra, con carácter provisional, Juez municipal número cuatro de Sevilla a don Fernando Aguilar Lobo.

Ilmo. Sr.: Accediendo a la petición formulada por el interesado y teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

Este Ministerio ha acordado designar para el ejercicio, con carácter provisional, de Juez municipal de Sevilla número cuatro a don Fernando Aguilar Lobo, Juez comarcal de primera categoría con destino en Pilas (Sevilla).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de noviembre de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 5 de noviembre de 1949 por la que se nombra, con carácter provisional, Juez municipal de Sevilla número tres a don Juan de Torres Aguilar.

Ilmo. Sr.: Accediendo a la petición formulada por el interesado y teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

Este Ministerio ha acordado designar para el ejercicio, con carácter provisional, de Juez municipal de Sevilla número tres a don Juan de Torres Aguilar, Juez comarcal de tercera categoría, con destino en Guadalcanal (Sevilla).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de noviembre de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 5 de noviembre de 1949 por la que se nombra, con carácter provisional, Juez municipal número dos de Sevilla a don Antonio Esquivias Franco.

Ilmo. Sr.: Accediendo a la petición formulada por el interesado y teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

Este Ministerio ha acordado designar para el ejercicio, con carácter provisional, de Juez municipal de Sevilla número dos a don Antonio Esquivias Franco, Juez comarcal de primera categoría, con destino en La Algoroba (Sevilla).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de noviembre de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 5 de noviembre de 1949 por la que se nombra, con carácter provisional, Juez municipal número uno de San Sebastián a don Francisco Molins Aristegui.

Ilmo. Sr.: Accediendo a la petición formulada por el interesado y teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

Este Ministerio ha acordado designar para el ejercicio, con carácter provisional, de Juez municipal de San Sebastián número uno a don Francisco Molins Aristegui, Juez comarcal de segunda categoría, con destino en Ofiate (Guipúzcoa).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de noviembre de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 5 de noviembre de 1949 por la que se nombra, con carácter provisional, Juez municipal de Andújar a don Luis Barberán Cañete.

Ilmo. Sr.: Accediendo a la petición formulada por el interesado y teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

Este Ministerio ha acordado designar para el ejercicio, con carácter provisional, de Juez municipal de Andújar a don Luis Barberán Cañete, Juez comarcal de segunda categoría, con destino en Valdepeñas de Jaén.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de noviembre de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 11 de noviembre de 1949 por la que se concede la excedencia forzosa al Fiscal de Benavente, don Demetrio Morán Morán.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales y accediendo a lo solicitado por don Demetrio Morán Morán, Fiscal municipal de tercera categoría, con destino en Benavente (Zamora),

Este Ministerio ha acordado conceder a dicho funcionario la excedencia forzosa, por razón de incompatibilidad, en las condiciones que establece el artículo 34 del Decreto orgánico de 5 de julio de 1945.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1949.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 4 de noviembre de 1949 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de «Matemáticas» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Almería.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 5 de septiembre de 1940, Orden e instrucciones complementarias de 9 de junio del año en curso y Real Orden de 5 de noviembre de 1921,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de «Matemáticas» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Almería a don Salvador Ruiz Sánchez, procedente de la situación de excedencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1949.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 4 de noviembre de 1949 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de «Filosofía» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Teruel.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 5 de septiembre de 1940, Orden e instrucciones complementarias de 10 de septiembre del año en curso y Real Orden de 5 de noviembre de 1921,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de «Filosofía» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Teruel a don José María Herrero García, titular actualmente del de Burgos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de noviembre de 1949.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 4 de noviembre de 1949 por la que se accede a la permuta entablada por los Catedráticos numerarios de «Lengua griega» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias suscritas por los Catedráticos numerarios de «Lengua griega» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Santander y Oviedo (masculino), don Valentín García Yebra y don Eduardo Obregón Barreda, respectivamente, solicitando la permuta de sus cargos y destinos; teniendo en cuenta lo dispuesto por Real Decreto de 30 de diciembre de 1912, declarado vigente por el de 7 de junio de 1918,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, pasando a servir la cátedra de «Lengua griega» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santander el señor Obregón Barreda, y la del de Oviedo (masculino), el señor García Yebra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de noviembre de 1949.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 5 de noviembre de 1949 por la que se declaran desiertos los concursos de traslado para la provisión de cátedras vacantes en Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por falta de aspirantes a los concursos de traslado para proveer las cátedras vacantes de «Latín» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lorca, anunciada por Orden de 15 de julio del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27), y de «Lengua griega» del «Rosalia de Castro» de Santiago, y «Filosofía» del «Ramón y Cajal» de Huesca, por Ordenes de 20 de julio pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10 de agosto),

Este Ministerio ha resuelto declarar desiertos los concursos de traslado de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de noviembre de 1949.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 5 de noviembre de 1949 por la que se concede la excedencia a doña María Soledad García Muñoz, Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que suscribió en 15 de octubre del año en curso doña María Soledad García Muñoz, Catedrático numerario de «Filosofía» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Almería, solicitando la excedencia voluntaria,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes de 27 de julio de 1918 y 11 de septiembre de 1931, ha tenido a bien conceder a la señora García Muñoz la excedencia que solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de noviembre de 1949.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 31 de octubre de 1949 por la que se modifica la Reglamentación de Trabajo de los profesionales de teatro, circo y variedades.

Ilmo. Sr.: Con el fin de facilitar la aplicación del Reglamento Nacional de Trabajo para los profesionales de Teatro Circo y Variedades, aprobado por Orden de 26 de febrero último, y conforme con la propuesta formulada por el Sindicato Nacional del Espectáculo,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar lo siguiente:

1.º Suprimir la excepción establecida en el apartado a), inciso 2) del artículo segundo de las mencionadas Ordenanzas de Trabajo, quedando, por consiguiente, incluidos dentro de su ámbito personal los artistas que constituyan cabecera de cartel.

2.º El apartado 1) del artículo 10 quedará redactado de la siguiente forma:

(1) El contrato será visado inicialmente por el Sindicato Provincial del Espectáculo, únicamente en los Centros de contratación (Madrid, Barcelona, Valencia, Sevilla, Zaragoza, Alicante, Oviedo y Bilbao), en cuyo poder quedará un ejemplar de aquél. Otros ejemplares serán entregados a las partes contratantes, y el cuarto será enviado al Sindicato Nacional.»

3.º El apartado b), inciso 1) del artículo 14 será sustituido por el siguiente texto:

(b) En Circo y Variedades, en Madrid y Barcelona, quince días consecutivos, y en jira por provincias, veinticinco días de actuación, en treinta días de tiempo, a partir de la fecha en que esté estipulado el primer día de actuación.»

4.º Al artículo 33 se le agregará el apartado siguiente:

(4) A los actores que quedan libres, por razones de reparto, la Empresa artística podrá concederles sus vacaciones en estos días, siempre y cuando se les preavise en tablilla con el tiempo prudencial. Los que no se hallen comprendidos en este caso, disfrutarán sus vacaciones a su debido tiempo y en la forma que corresponda. En ningún caso disfrutarán de vacaciones retribuidas los actores que devenguen sueldos superiores a ciento cincuenta pesetas diarias. Quedan excluidos de las vacaciones los contratados por «bolos», a no ser que éstos se prorroguen y lleguen a constituir temporada de cuarenta y nueve, veinticinco, quince y diez días de actuación, según el género de que trate.»

5.º Al artículo 34 se le añadirá el siguiente apartado:

«e) N.º disfrutará de descanso semanal los «eldos superiores a ciento cincuenta pesetas por día.»

6.º En el artículo 41 se consignarán los siguientes apartados:

«c) *Segundas tiples en pista.*

En temporadas:

Plaza fija	35 ptas.
Jira	40 »
En «bolos»:	
Plaza fija	40 »
Jira	45 »
d) <i>Augustos.</i>	
En temporada:	
Plaza fija	50 »
Jira	60 »
En «bolos»:	
Plaza fija	60 »
Jira	75 »

7.º El artículo 48, apartado 1) quedará redactado de la siguiente forma:

«1) En concepto de compensación por los aumentos de precio de hospedaje en las épocas de «feria», todo el personal sujeto a este Reglamento Laboral percibirá sobre su salario un aumento del veinticinco por ciento durante los días festivos declarados oficialmente por las Autoridades de las plazas en que actúen.»

8.º El texto del apartado 3) del artículo 49 será sustituido por el siguiente:

«3) Cuando los artistas tengan que desplazarse a los Estudios de Radio para llevar a cabo su actuación, percibirán un plus del cincuenta por ciento correspondiente a su retribución, siempre que no se trate de propaganda del espectáculo.»

9.º Al artículo 52 se le añadirá el siguiente apartado:

«4) Quedan exceptuados de estas gratificaciones especiales del 18 de Julio y de Navidad, los sueldos superiores a ciento cincuenta pesetas por día.»

10. El apartado 4), del artículo 56, quedará redactado en los siguientes términos:

«4) En las poblaciones en que la estación de ferrocarril o automnibus diste más de un kilómetro del local en que haya de actuarse, la Empresa estará obligada a transportar a todo el personal, así como su equipaje, por el medio de locomoción de que pueda disponer, cuyo pago correrá de su cuenta. El empresario no está obligado a pagar más de un acarreo de equipaje del artista.»

11. El apartado 7) del referido artículo 56 quedará modificado en los términos siguientes:

«7) Cuando los actores, apuntadores y regidores tengan que efectuar viajes por mar con manutención pagada, percibirán únicamente el cincuenta por ciento de sus salarios desde el día de embarque hasta el del desembarque. En caso de ensayar en el barco cobrarán el salario íntegro, a menos que esos días no se computen para la duración del contrato.»

12. Al artículo 57 se le agregará el siguiente párrafo:

«Esta dieta no podrá ser nunca superior al sueldo.»

13. El texto del apartado 1) del artículo 58 será sustituido por el siguiente:

«1) Los apuntadores, regidores, coros y conjuntos no perderán salario por ningún concepto, excepto en casos de fuerza mayor, pero si durante esta hipótesis se ensayara o dispusiera del personal referido, tendrán derecho a percibir el salario íntegro.»

14. El apartado 1) del artículo 65 quedará redactado en los términos siguientes:

«1) En caso de enfermedad adquirida por los actores, apuntadores o regidores durante la vigencia de un contrato, las Empresas quedarán obligadas a abonar el salario íntegro por espacio de quince días, si el contrato fuera de cuarenta y

nueve días, y medio sueldo durante otros quince.»

15. Lo dispuesto en la presente Orden comenzará su vigencia a partir del día 1 de octubre del presente año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1949.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ORDEN de 12 de noviembre de 1949 por la que se ha acordado conceder al excelentísimo señor don Pedro Barrie de la Maza la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de oro.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por este Ministerio sobre concesión de la Medalla del Trabajo al excelentísimo señor don Pedro Barrie de la Maza; y

Resultando que la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de El Ferrol del Caudillo, a las que se unieron las demás de las provincias gallegas, solicitó de este Departamento ministerial la concesión de la Medalla del Trabajo a favor del señor Barrie de la Maza, por los reconocidos méritos que tiene contraídos al dedicar toda su vida con inteligencia y capacidad creadora al servicio de los supremos intereses económicos de España, no sólo desde los puestos oficiales confiados, sino también al dar realidad práctica a una iniciativa privada, rica y abundante, cuajada de promesas y presentes, que encuentran reflejo en innumerables empresas bancarias, de producción de energía eléctrica, traída de aguas, astilleros, de tranvías, de minas, etc., en donde encuentran trabajo más de 30.000 trabajadores españoles;

Considerando que la obra y gestión expuestas de forma tan somera se encuentran previstas en los apartados a), b), e) y j) del artículo 9.º del Reglamento de 25 de abril de 1942, dictado para desarrollar el Decreto de 14 de marzo del mismo año, sobre creación de la Medalla del Trabajo, por cuanto suponen, respectivamente, prestación de servicios relevantes a la riqueza nacional, creación y propulsión de empresas industriales y mercantiles de reconocida utilidad general, estímulo al trabajo y constancia laboral relevante;

Vistas las citadas disposiciones,

Este Ministerio, previo acuerdo adoptado en Consejo de Ministros el día 14 de octubre del año en curso, ha acordado conceder al excelentísimo señor don Pedro Barrie de la Maza la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de oro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de noviembre de 1949.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 12 de noviembre de 1949 por la que se concede al excelentísimo señor don Carlos Martín Álvarez la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de oro.

Ilmo. Sr.: Consecuente con los principios contenidos en nuestro Fuero del Trabajo, inspirados en la tradición católica de justicia social y alto sentido humano que informó la legislación del Imperio español, el Decreto de 14 de marzo de 1942 y el Reglamento de 25 de abril del mismo año crearon la condecoración nacional denominada «Medalla del Trabajo», como recompensa a la inteligencia,

ejemplaridad, constancia y desinterés en el trabajo, por estimar en todo su valor la declaración de aquel texto programático y fundamental de que este elemento de la producción constituye uno de los más nobles atributos de jerarquía y de honor como servicio que el Estado valora y exalta.

Es, por tanto, procedente considerar los merecimientos contraídos por el excelentísimo señor don Carlos Martín Álvarez y reconocer sus trabajos, esfuerzo y desinterés, en cuanto ponen de relieve una acusada personalidad, por la larga y limpia historia que ostenta en el campo de lo social.

Vinculada su vida desde su juventud al servicio de la Justicia, sintió despertar en él, por la formación moral recibida, de honda raigambre católica, inclinación decidida por los problemas sociales, a los que dedicó desinteresadamente la mayor parte de su vida, cincuenta y tres años de actividad ininterrumpida consagrada a la difusión de la doctrina social católica, en la que de manera tan especial se inspiró después la política laboral de nuestro Movimiento: una dilatada existencia con dedicación constante a la creación de Círculos Católicos de Obreros, Sindicatos de Obreros Católicos y Sindicatos Agrícolas Católicos, en oposición y lucha con los excesos demagógicos y materialistas de las Organizaciones sindicales nacidas a la sombra y amparo de los partidos anarco-marxistas, son hechos y circunstancias de mérito incontestable en una hoja de servicios.

Esta labor creadora de hombre de acción y lucha no excluyó la obra técnica, callada, pero no por ello menos meritoria. Los estudios profundos y el examen doctrinal de los problemas sociales le llevaron a formar parte como Vocal del Instituto de Reformas Sociales, y luego del Consejo de Trabajo, Organismos ambos de encurrambrado nombre en la Historia de nuestras Instituciones Sociales.

Por cuanto queda expuesto, y de conformidad con lo establecido en los apartados d), e) y j) del artículo 9.º del Reglamento de 25 de abril de 1942,

Este Ministerio, previo acuerdo adoptado en el Consejo de Ministros del día primero de julio del corriente año, ha tenido a bien conceder al excelentísimo señor don Carlos Martín Álvarez la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de oro.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de noviembre de 1949.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 14 de noviembre de 1949 por la que se dispone cese en el cargo de Vocal del Consejo Asesor del Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales don Daniel Zarzuelo Polo.

Ilmos. Sres.: Por conveniencia del servicio, este Ministerio ha tenido a bien acordar cese en el cargo de Vocal del Consejo Asesor del Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales don Daniel Zarzuelo Polo, que por libre designación de este Departamento fué nombrado para el mismo por Orden ministerial de 7 de octubre de 1948.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento, efectos oportunos y traslado al interesado, al que habrá de expresar el agradecimiento de este Ministerio por los servicios prestados.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1949.

GIRON DE VELASCO

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Previsión, Jefe del Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales de este Ministerio.

ORDEN de 14 de noviembre de 1949 por la que se acuerda el cese en el cargo de Vocal del Consejo Asesor del Servicio de Mutualidades y Montepios Laborales de don Rafael González Gallego.

Ilmos. Sres.: Por conveniencia del servicio, este Ministerio ha tenido a bien acordar cese en el cargo de Vocal del Consejo Asesor del Servicio de Mutualidades y Montepios Laborales don Rafael González Gallego, que por libre designación de este Departamento fué nombrado para el mismo por Orden ministerial de 7 de octubre de 1948.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento, efectos oportunos y traslado al interesado, al que habrá de expresar el agradecimiento de este Ministerio por los servicios prestados.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1949.

GIRON DE VELASCO

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Previsión, Jefe del Servicio de Mutualidades y Montepios Laborales de este Ministerio.

ORDEN de 14 de noviembre de 1949 por la que se nombra a don Ramiro Rodríguez Borlado Vocal del Consejo Asesor del Servicio de Mutualidades y Montepios Laborales.

Ilmos. Sres.: Vacante con esta fecha un puesto de Vocal del Consejo Asesor del Servicio de Mutualidades y Montepios Laborales de los correspondientes a libre designación.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el mismo a don Ramiro Rodríguez Borlado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento, traslado al interesado y efectos procedentes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1949.

GIRON DE VELASCO

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Previsión, Jefe del Servicio de Mutualidades y Montepios Laborales de este Ministerio.

ORDEN de 14 de noviembre de 1949 por la que se nombra a don Ramiro Gómez Garibay Vocal del Consejo Asesor del Servicio de Mutualidades y Montepios Laborales.

Ilmos. Sres.: Vacante con esta fecha un puesto de Vocal del Consejo Asesor del Servicio de Mutualidades y Montepios Laborales de los correspondientes a libre designación.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el mismo a don Ramiro Gómez Garibay.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento, traslado al interesado y efectos procedentes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1949.

GIRON DE VELASCO

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Previsión, Jefe del Servicio de Mutualidades y Montepios Laborales de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad

Transcribiendo relación nominal de comerciantes e industriales autorizados para exportación, importación y manipulación de trapos.

PROVINCIA DE ALAVA

Vitoria.—Don Pedro F. Hayet (calle de Andave, 27).
Idem.—Don Isaias Ausucua (Portal de Villlarreal, 5).
Villa de Saivatierra.—Don J. Lajo Hermanos.
Vitoria.—Don Auspicio Maturana (calle de Arana, 22).

PROVINCIA DE ALICANTE

Alicante.—Señores Beotivar y Cia. (plaza de los Luceros, 5).
Idem.—Don Vicente Marcos (Gabinete, 67).
Idem.—Don Amadeo Vilaplana Bernabéu (F. Verdú, 21).
Idem.—Don José García Ripoll (avenida de Nowelda, 101).
Idem.—Don Miguel González Miralles.
Idem.—Don José García Martí.
Idem.—Don Alfonso Carretero Lagua.
Idem.—Don Vicente Pastor Ferrándiz.
Idem.—Don Ricardo Alvarez Antón.
Idem.—Don Julio Gosalbez Herralz.
Idem.—Don Jesús Martínez Gil.
Elche.—Don Mariano S. Rojas (Canalejas, 36).
Alcoy.—Don José Aura Colomina.
Idem.—Don José Pérez Vilaplana.
Idem.—Don Santiago Guillén Sempere.
Idem.—Señores Boluda y Botella, S. L.
Idem.—Don Mariano Garrigós Valos.
Idem.—Señora viuda de Miguel González.
Idem.—«La Abastecedora, S. A.»
Idem.—Don Emilio Casasempere Jordá.
Idem.—Don Emilio Pastor Botella.
Idem.—Don Juan Bautista Jornet Soler.
Idem.—Don Emilio Llorens Aura.

PROVINCIA DE ALMERIA

Almería.—Don José María Salas (Loma de Acosta).
Idem.—Don Manuel Plaza Rovira (carretera de Granada).

PROVINCIA DE AVILA

Avila.—Don Félix Marcos González (Cerrillo de la Trinidad, 7).
Idem.—Don Aquilino García Pinilla (travesía de San Nicolás, 1).
Idem.—Don Angel Cañtera Salvador (Teso del Hospital, 3).
Idem.—Don Ramiro Sanz Muñoz (Toledana, 1).

PROVINCIA DE BALEARES

Baleares.—Don Gabriel Hortá Barberá (Mesquida, 3).
Idem.—Don Nemesio Medrano Puelles (Francisco Villalonga, número 107).
Idem.—Don Miguel Súñer Tarrasa (Baluarte del Príncipe, 17).
Idem.—Don Juan Mari y José Biosca (D. y Minas, 2).

PROVINCIA DE BARCELONA

Barcelona.—Don Francisco Cazanueva Prexhaus.
Idem.—Don Adolfo Barreras (Párroco Triadó, 41 y 43).
Idem.—Don Pablo Forné, S. A. (calle Guadiana).
Idem.—Don Salvador Gou (Hostafranchs, 20 y 22).
Idem.—Viuda de Victor Godó (Villardell, 44).
Idem.—Don Antonio Palomar Pujadas (Sepúlveda, 41).
Idem.—Don Enrique Armengou (Juan Güell, 115 y 117).
Idem.—Don Angel Pitarcha Montpleu (San Nicolás, 3).
Idem.—Don Jaime Feliubadaló Clarós (Piqué, 11).
Idem.—Viuda de J. Codina (Avila, 30).
Idem.—Don Pedro Torrén Vagué (pasaje Marsal, 5).
Badalona.—Don Salvador Llibre Masagur (Marqués de Morroig, 15, 17 y 19).
Manresa.—«Industrial Trapera, S. A.» (Paños, 6, 30 y 32).
Idem.—Don Esteban Miró Torrenst (Hospital, 58 y 66).

Manresa.—Doña Joaquina Devés Fargas (Coso, 6).
Santa Coloma de Gramanet.—Don Miguel y Costas Miquel.
Vilafraanca del Panadés.—Don Francisco Saumell Domenech (Social Japir Comer, 45, y Pasteur, 2 y 4).
Idem.—Don Francisco Sonsona Pandos (General Cortijo, 49).
Hospital de Llobregat.—Don Ramón Castelló Martínez (26 de Enero, 147).
Idem.—Don Rosendo Pantinat Brugada (Parapetos, 61).
Idem.—Don Jaime Moix Sauch (esquina de carretera del Prat).
Idem.—Beotivar y Cia.—Papeiera Española, S. A.
Idem.—Don Valentín Srolas Prat (Aprestadora Española, 232).
Idem.—Don Antonio Corcoll Carles (Aprestadora Española, 170).
Idem.—Don Pedro Llobet Pañella (Angel Guimerá, 108).
Idem.—Don Braulio López Sanjuán (Igualdad, 23).
Idem.—Don Juan Tuyá Solanas (Independencia, 25).
Idem.—Don José Torrenst Pascual (ronda de la Vía, 15).
Idem.—Don Joaquín Povil Pascual (General Sanjurjo, 33).
Idem.—Don José Navajas Equizábal (Aprestadora Española, 168).

PROVINCIA DE BURGOS

Burgos.—Don Domingo del Palacio (carretera de Madrid).

PROVINCIA DE CADIZ

Cádiz.—Don Manuel Rodríguez Diana (Diana, 7).
Idem.—Don José Pérez Montero (Marqués de Cropani, 9).
(Extramuros)
Idem.—Don José Carrero (Peñalba, 42).
Idem.—Don José Pérez (Tollo, 1).
Jerez de la Frontera.—Don Pedro Mora (Afueras de la población).
Idem.—Don Pedro Sisamón (Santísima Trinidad).
Idem.—Doña Isabel López Pérez (San Marcos, 1).
Idem.—Don Rafael García Martínez (Sor Eulalia, 22).

PROVINCIA DE CASTELLON

Castellón.—Don Francisco Bombay.
Idem.—Don Severino Boluda.
Idem.—Don Francisco Arriete.
Idem.—Don Blas Montoya.
Idem.—Don Adolfo Prades Porcar (Teodoro Llorente, 10).
Idem.—Don Andrés Armelles Linares (Galicia, 3).
Idem.—Don José Ramos Garjo (Barrachina, 2).
Idem.—Don Vicente Roig Soler (Vázquez Mella, 21).
Villarreal de los Infantes.—Don Vicente Cubells Martí.
Idem.—Don Domingo Abellán García (Galicia, 3).
Benicarló.—Don Manuel Mozas.
Segorbe.—Don Pedro Lázaro.
Vinaroz.—Don Juan y don José Velilla.

PROVINCIA DE CORDOBA

Córdoba.—Don Manuel Herrador Luque.
Idem.—Don Mariano Rodríguez Cano (calle Feria).
Idem.—Don Pedro Rojas Higuera.—Industrias Pedro Rojas (plaza de San Pedro, 26).

PROVINCIA DE CORUNA (LA)

Coruña (La).—Explotación General de Trapos y Metales de Galia, S. A. (barrio de Monelo).
Idem.—Don Luis Castro Seijas.—Península de la Torre de Hércules (Inmediaciones de la carretera de Circunvalación).

PROVINCIA DE CUENCA

Cuenca.—Don Aniceto Huerta (travesía de los Yesares).
Idem.—Don Antonio Montesinos Lozano (Buenavista, 1).
Idem.—Don Eusebio Chacón Bargas (camino de Canete, 10).

Cuenca.—Don José Turégano Ortega (carretera de Madrid, 6).
Naharros.—Don Manuel Ortiz Miguel.
Ahalate de las Nogueras.—Don Gregorio Moros Merino.
Villar de Domingo García.—Don José Antonio Costa Olmos.

PROVINCIA DE GRANADA

Granada.—Don Victor Antelo Mauzalze (carretera de la Sierra, número 17).
Motril.—Don Manuel Sánchez Moreno (Santisimo, 44).

PROVINCIA DE GERONA

Gerona.—Viuda de Escatllar.
Idem.—Viuda de Tapiola.
Figueras.—Viuda de Tapiola (Méndez Núñez, 17 y 19).
Idem.—Don Ramón Ibert Antonia (Tapis, 71 y 73).

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Guadalajara.—Don Manuel Carreras (Dr. Creus, 13).

PROVINCIA DE GUIPUZCOA

San Sebastián.—Don Pedro Navarro (paseo de Colón, C).
Idem.—Don Mariano Ferreres (Trueba, 6, bodega).
Idem.—Don Mariano Ferreres (Treinta y Uno de Agosto, 5).
Idem.—Don Mariano Ferreres (subida al Cementerio).
Idem.—Don Bernabé Ferreres (Amara, 4, bajo).
Idem.—Señores Ferreres-Monedero (Amara, 5).
Azpeitia.—Don Mateo Martínez.
Tolosa.—Don Damián Alustiza.

PROVINCIA DE HUESCA

Huesca.—Viuda de Marquina (Lanuz, 7).
Idem.—Doña Juana Bayo (Lanuz, 8).
Idem.—Don Mariano Pueyo Pérez (Quinto Sertorio, 23).
Idem.—Don Manuel Plana Mur (Coso Alto, 77).
Jaca.—Viuda de Marquina.

PROVINCIA DE JAEN

Ubeda.—Don Ricardo Morales.

PROVINCIA DE LEON

León.—Don Silvino Inyesto.
Idem.—Don Vicente García Santos (carretera de Asturias).
Astorga.—Don Felipe Fernández Parrado.
La Bañeza.—Don Timoteo Hernández, S. A.

PROVINCIA DE LERIDA

Lerida.—Don José Guibernaou Poblet (A. Fúster, 15).
Idem.—Don Emilio Guibernaou Catafá (Ramón Castejón, 10).
Idem.—Don Juan Vilella Felip (R. Castejón, 7).
Idem.—Don Juan Viella Pijuan (R. Castejón, 7).
Idem.—Don Angel Segura Seuma (Alcalde Costa, 8).
Idem.—Don Miguel Calvet Irigoyen. «Comercial Damis» (Príncipe de Viana, 29).
Idem.—Don José Esquirols Solé (partida Fufea).
Idem.—Don Juan Soler Parés (partida Valcalet).

PROVINCIA DE LOGRONO

Logroño.—Don Félix Torrén (camino Viejo de Lardero).
Idem.—Don Benito Calleja (Puente de Hierro).
Idem.—Don Gregorio Torres (Manuel Villegas, 9).
Idem.—Don Pablo Navajas (carretera de Mandavia, Corrales de Camelo).
Idem.—Don Cecilio Viguera Carasa (Carmen, 8).
Idem.—Don Miguel Ruiz de Palacios Díez (Ruavieja, 66).
Alfaro.—Don Diego Viguera Carasa (Bordas, 12).
Calahorra.—Doña María Martínez de Baroja y Rivero. «Tropos Baroja» (Cavas, 84).

PROVINCIA DE LUGO

Lugo.—Don José López Campos (carretera Nueva de la Estación).
Idem.—Don Guillermo Orosa Alvarez (explanada de la Estación).

PROVINCIA DE MADRID

Madrid.—Don Jesús de Frutos Díaz (avenida Generalísimo, 53, Tetuán de las Victorias).
Idem.—Don Antonio Esteban (O. de Vallecas, 25, Puente de Vallecas).
Idem.—«Anónima Farge» (Embajadores, 110).
Idem.—Don Pablo Font, S. A. (Prado, 20).
Idem.—Don Mariano Moya (calle de Alejandro Sánchez, 70, Carabanchel Bajo).
Idem.—Don Bonifacio Plaza (avenida Generalísimo, 96 (Tetuán de las Victorias).
Idem.—Don Miguel Plaza (Vereda Claudieta, Chamartín).
Don Victorio de Don Pedro Hernández (Tetuán, 22, Tetuán de las Victorias).
Idem.—Don Juan Díaz Peón (Voluntarios Catalanes, 40, Chamartín de la Rosa).
Idem.—Don Sebastián García Pérez. «Marugán, S. A.» (General Ricardos, 3, y Antonio Leyva).
Idem.—Don José Jordá González (Valderribas, 38, Puente de Vallecas).
Idem.—Don Luis Giner Bravo (avenida San Diego, 36, Puente de Vallecas).
Idem.—Don Antonio Cerradas Delgado (Ruiz de Alda, 2, Puente de Vallecas).
Idem.—Don Enrique Enrich y Cia. (Aguada Díez, 7, Carabanchel Bajo).
Idem.—Don Gregorio Fernández Balaguer. «Industrias Balaguer» (avenida Pedro Díez, 21, Carabanchel Bajo).
Idem.—Don Juan García García (Carabanchel Bajo).

PROVINCIA DE MALAGA

Málaga.—Doña María Florida Molero (camino de San Rafael).
Idem.—Don Constantino Gálvez Conguít (San Jacinto).
Idem.—Don Manuel Sánchez Ramirez (Calvo, 49).
Idem.—Don Tomás Moreno Coronado (Pozo de la Harina).
Idem.—Don Manuel Sánchez Argel (Almansa, 5).
Idem.—Don Gonzalo Gil Martínez (Cuarteles, 21).
Idem.—Don Juan Bravo Delgado (Santo Domingo, 38).

Málaga.—Don Francisco Moreno Pina (carretera de Cártama).
Idem.—Don Miguel Jiménez (camino de San Rafael).
Idem.—Don Juan Morales Quesada (Puente Guimbará, 11).
Idem.—Don José González Herrera (La Puente, 4).

PROVINCIA DE MELILLA

Melilla.—Doña María Torres Haba (Horcas Coloradas, 19).
Idem.—Don Daniel Conesa Huertas (Huerta del Cabo, Barrio del Real).
Idem.—Don Juan Bautista Ferrer Pérez (Mar Chica, 84).
Idem.—Don Sidi Mohamed Ben Hach Mohamed (Guariache, Cantera, 2, Monte Reina Regente).

PROVINCIA DE MURCIA

Murcia.—Don Cayetano Serrano Lozano.
Cartagena.—Don Antonio Méndez Díaz.
Idem.—Doña Concepción Plazas Espinosas (San Antón, San Luis, 14).
Idem.—Don Patricio Sánchez Avilés (extramuros San Antonio Abad Tetuán, 14).
Idem.—Don Juan Blanco Sánchez (San Antonio Abad, calle Santa Lucía, 1).
Idem.—Don José Martínez Sánchez (Salitre, 16).
Lorca.—Don José Vidal Albifiana (Velilla, 4).
Idem.—Don José María Salas Perigo (Charco, 24).
Cartagena.—Don José Aura Velasco (Puente Cuba, Los Barreros).

PROVINCIA DE NAVARRA

Pamplona.—Don Joaquín Carceller.
Idem.—Don Martín Extremera.
Idem.—Don Jesús Lorca.
Idem.—Doña Carmen Tobías.
Tudela.—Don Cecilio Alcalde, Sucesor de Biota.
Idem.—Don Leopoldo Lasheras.

PROVINCIA DE ORENSE

Orense.—Don Pablo Prada Enríquez (Puente Canedo).
Idem.—Don Manuel Gómez de Rocha (Puente Canedo).
Idem.—Don Manuel Calviño Vázquez (Puente Canedo).
Idem.—Don Manuel González Rodríguez (Puente Canedo).
Idem.—Don Ricardo Rodríguez Isabel (Puente Canedo).

PROVINCIA DE PALENCIA

Palencia.—Don Heliodoro Rodríguez Rico (avenida de Casado del Alisal, 27).

PROVINCIA DE PALMAS DE GRAN CANARIA

Palmas de Gran Canaria.—Don Juan Turell Cusidó, que representa a don José Vega García (barrio de San Cristóbal, Lajaja, 39).
Idem.—«Sociedad Merías Primas, S. L.», que representa a don Manuel Brotóns Ruiz (barrio de las Torres, Venegas, 8).

PROVINCIA DE SALAMANCA

Salamanca.—Don Adolfo Curvas González (paseo de Canalejas, número 45).
Idem.—Don Andrés Santiago Alvarez (Santa María la Blanca, número 21).
Idem.—Don Epifanio Sánchez Losada (barrio de los Pizarrales, Afueras de Salamanca).
Peñaranda de Bracamonte.—Don Baltasar González Rodríguez (Cruz, 30).
Idem.—Don Adolfo Cuevas y Cia., S. L. (afueras población).
Béjar.—Don Pedro Díaz Fernández (barrio nuevo, 17).
Alaraz.—Don José García Bautista.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Santa Cruz de Tenerife.—Don Antonio Armengol Rodríguez (La Pólvora, Finca).
Idem.—Señores Beotívar y Cia

PROVINCIA DE SANTANDER

Santander.—Don Adolfo Cuevas.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Segovia.—Don Federico Ribert, S. L. (paseo de la Alameda, 1).
Bernardos.—Señores Martín, García, Bartolomé y Hermanos.

PROVINCIA DE SEVILLA

Sevilla.—Don Lorenzo Justo Pastor (Santo Domingo Portacueli).

PROVINCIA DE SORIA

Soria.—Don Angel Pérez Baraza.

PROVINCIA DE TERUEL

Teruel.—Don Fernando Vicente Mataix (San Francisco, 74).
Idem.—Don Santiago Marquina Marquina (plazuela Domingo Gascón, 20).
Idem.—Don Mariano Garcé (Merced, 8).

PROVINCIA DE TOLEDO

Toledo.—Don Pedro Montero.

PROVINCIA DE VALENCIA

Valencia.—Don Juan Beneyto (Orilla del Río, 26 y 28).
Idem.—Señores Beotívar y Cia (Gran Vía M. Turia, 9).
Idem.—Don Miguel Martínez (Antonio Suárez, 15).
Idem.—Don Ramón Moltó (Angel Guimerá, 31).
Idem.—Don Salvador Sebastián (avenida Adolfo Beltrán, 177).
Idem.—Don José Sevestre (Teruel, 15).
Idem.—Don Vicente Gómez (Llano de la Zaidia, 9).
Idem.—Don Francisco Rubio Ibáñez, Gerente de «Explotación y Desperdicios, S. A.» (carretera Real de Madrid, 62).
Catarroja.—Don Agustín García Sandemetro (Piporta, 32).
Idem.—Viuda de Lahoz (Canalejas, 24).
Manises.—Don Rafael Viroque Ortolá (San Bernardo, 22).
Canals.—Don Fermín Llopis Borrás (avenida de José Antonio, números 41 y 43).
Alcira.—Don Bernardo Llopis Gordó (Juan de Austria, 3 y 5).

Alcira.—Don Pedro Martínez Cano (Santa Lucía, 1; Santa María, 61 y 63, y Ronda, sin número).
Algemesi.—Don Rafael Angulo Quilis.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Valladolid.—Don Gabino Sánchez.
Idem.—Don Bernardo Fernández Guzmán (portillo de la Pólvora, 3).
Idem.—Don Manuel González García (travesía del paseo de San Vicente, 15).
Idem.—Doña María Ajo Pérez (Prado, 13).
Idem.—Don Bienvenido Cantero Salvador (plaza Circular, 9).

PROVINCIA DE ZAMORA

Zamora.—Viuda de Timoteo Hernández.
Idem.—Don Agapito Baz Herrero.
Alcañices.—Don Enrique Rodríguez Fagúndez.
Idem.—Don José Sánchez Sánchez.
Benavente.—Don Timoteo Hernando, S. A.

Mornbuey.—Don Timoteo Hernando, S. A.
Idem.—Don Clemente López Tadeo.
Toro.—Señor Marquina (Coso, 135).

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Zaragoza.—Señor Marquina (Coso, 135).
Idem.—Don Florentín Caraza (calle 29 de Septiembre).
Idem.—Doña María Sabater (camino San José, 100).
Idem.—Don Alvaro Martínez (calle Barcelona, 12).
Idem.—Don Juan Peria Rosellon (B. de Casetas).
Idem.—Don Victoriano Tolosana Garcés (Predicadores, 89).
Idem.—«Casa Vori, S. L.» (calle Barcelona, 29).
Idem.—Don Benigno Ortega Carramiñana (Castelar, 50).
Calatayud.—Don Jorge Urbano Baraza.
Idem.—Don Pedro Pérez Simón.
Idem.—Don Eloy Martínez Gurria.
Idem.—Don Ricardo Herruz Rodríguez (puerta de Torres).
Morata de Jalón.—Don Ramón Fernández Sánchez.
Madrid, 8 de noviembre de 1949.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Tribunal calificador de las oposiciones a Fiscales municipales y comarcales

Señalando la fecha del sorteo y el comienzo de los ejercicios.

De conformidad con lo prevenido en los números octavo y noveno de la Orden de 15 de julio de 1949 por la que se convocaron estas oposiciones, se hace público, para conocimiento de los interesados, que el sorteo de los opositores tendrá lugar el día 22 del corriente mes, a las cuatro de la tarde, en la Sección cuarta de la Audiencia Territorial de Madrid, y el comienzo de los ejercicios el día 28 del citado mes, a las tres horas de la tarde, en el Salón de Notificaciones del Colegio de Procuradores, sito en el Palacio de Justicia, convocándose al efecto para la práctica del primer ejercicio a los opositores comprendidos entre el número 1 y el 80, inclusive, de la lista del sorteo que oportunamente se publicará.

Las sucesivas convocatorias se fijarán en el tablón de anuncios de la referida Audiencia.

Madrid, 14 de noviembre de 1949.—El Secretario, A. Matarredona.—Visto bueno, el Presidente, Andrés Emo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Instrucción para el canje de títulos de la Deuda Amortizable del Estado al 3 por 100, de la emisión de 1.º de abril de 1928 para el cobro de los intereses del vencimiento de 1.º de enero de 1950 y para el reembolso de los títulos que resulten amortizados en el sorteo del día 1.º de diciembre próximo, dispuestos por la Orden ministerial de 5 del actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 6).

COMIENZO Y LUGAR DE LAS OPERACIONES

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 del actual, las tres operaciones que comprenden (canje de títulos de la Deuda Amortizable del Estado al 3 por 100 hoy circulante, cobro de los intereses del vencimiento de 1.º de enero de 1950 y reembolso de títulos que resulten amortizados en el sorteo de 1.º de diciembre próximo, exigible el 1.º de enero de 1950) darán comienzo el día 5 de diciembre próximo, en Madrid, en la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, y en provincias, en las Intervenciones de las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda.

CANJE

Segundo.—Los títulos se relacionarán en las facturas por «series» y «numeración» correlativa de menor a mayor. Contendrán el siguiente endoso, que firmará el presentador: «A la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, para su canje».

La factura será única (modelo 3) cuando se presente en el Negociado de Recibo del Centro directivo; y duplicada (modelos 1 y 2) si la presentación se efectúa en las oficinas provinciales.

Los Bancos, Banqueros y demás Entidades depositarias podrán añadir a las facturas hasta cinco pliegos supletorios (modelo R-25).

Tercero.—Comprobada la exactitud entre facturas y títulos, se taladrarán éstos a presencia del presentador de modo que el taladro no inutilice la «serie», la «numeración», el «importe» o el «endoso».

Los resguardos correspondientes se entregarán al presentador para que en su día pueda recoger los títulos en Caja.

Cuarto.—No pueden ser incluidos en facturas de canje los títulos que hayan resultado amortizados en los sorteos *incluso los del que se celebrará el 1.º de diciembre de 1949*. Por el contrario, los que resultaron amortizados en los sorteos celebrados desde 1.º de septiembre de 1936 a 1.º de diciembre de 1939, que no se hicieron efectivos, se incluirán también, por que son objeto de canje.

Quinto.—Cada factura de Canje contendrá la diligencia siguiente:

«Con esta fecha, y con factura número, han sido reclamados los intereses de los títulos comprendidos en esta factura, correspondientes al vencimiento de 1.º de enero de 1950.» La firmará el presentador de la factura, y si éste representa a una Corporación o Entidad, figurará también el sello de la misma.

De consiguiente, al canje debe preceder la formalización de la factura de intereses del vencimiento de 1.º de enero de 1950, que se realizará con vista de los títulos de cada serie comprendidos en la factura de canje.

Sexto.—No se facturarán títulos que se hallen retenidos. En el caso de que se presenten a canje títulos en estas condiciones, quedarán en depósito en la Caja del Centro los títulos que les correspondan por virtud del canje, de los cuales se entregará el oportuno resguardo.

Séptimo.—Los títulos en los que se observen defectos de fabricación y, en general, todos aquellos en que concurren circunstancias que pudieran ocasionar entorpecimientos en la inmediata operación de cancelación, serán admitidos con carácter provisional, mediante factura separada, en la que la Oficina de Recibo extenderá sucinta nota haciendo constar la causa determinante de la admisión provisional.

Octavo.—El ejemplar de la factura (modelo 2) que se presente en la Intervención de las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda se remitirá a esta Dirección General. El ejemplar (modelo 1) quedará en la Oficina Provincial.

Noveno.—Las remesas al Centro de facturas y títulos se harán dentro de los tres días siguientes al de su presentación, en pliegos de valores declarados, acompañadas de relaciones en las que consten: El número de la factura, el nombre del presentador, el total de títulos por «series», su «importe» y la fecha de la remesa.

Décimo.—La Tesorería del Centro dispondrá las remesas de los nuevos títulos a las Tesorerías de Hacienda de las provincias, las cuales cumplirán escrupulosamente cuanto sobre este particular preceptúa laircular de esta Dirección General fecha 1 de agosto de 1929, inserta en el «Boletín Oficial» de Hacienda páginas 267 y 268.

Undécimo.—Las Oficinas provinciales de Hacienda aplicarán a cada factura, en el ejemplar que quedó en la Delegación o Subdelegación de Hacienda, los nuevos títulos, con sujeción estricta a la numeración que figure en la hoja que ha de remitir este Centro directivo juntamente con los títulos a entregar en Canje, de los presentados.

Duodécimo.—Las Oficinas provinciales entregarán los respectivos títulos de 1949 a los presentadores de los títulos de 1928, contra devolución de los resguardos correspondientes.

A tal efecto, extenderán un mandamiento de pago, al que correrá unido el respectivo resguardo, aplicado a «Acreedores.—Valores emitidos por la Dirección General de la Deuda en pago de créditos» o sea con abono al concepto de «Caja Reservada», donde ingresaron los títulos remesados por la Dirección General de la Deuda.

Décimotercero.—Las Oficinas provinciales archivarán el ejemplar de la factura, que, según lo que se dispone en el número octavo, debe quedar en su poder, una vez que los presentadores hayan suscrito en el mismo el recibí de los valores correspondientes.

Décimocuarto.—En sustitución de los títulos presentados a Canje, sus tenedores recibirán títulos de igual Deuda y serie, con setenta y nueve cupones, números 88 al 166, correspondientes a los vencimientos de 1.º de abril de 1950 a 1.º de octubre de 1969, ambos inclusive.

Décimoquinto.—Los Depositarios-pagadores en las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda y la Tesorería de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas estamparán en las pólizas de Bolsa que presenten los interesados en el momento en que reciban los títulos dados en Canje el cajetín a que hace referencia el número 12 de la Orden ministerial de Canje. En el cajetín se consignarán, sin excusa, la «serie» y el «número» de los nuevos títulos, siempre que en la misma factura no se comprendan más ni menos títulos que los que figuren en la póliza.

Quienes concurren al Canje y no presenten póliza de Bolsa podrán obtener el correspondiente certificado acreditativo de la operación, si lo solicitan, en instancia dirigida al Director general de la Deuda y Clases Pasivas.

Los Bancos, Banqueros y demás Instituciones depositarias que presenten en la misma factura títulos de distintos depositantes vendrán obligados a facilitar a los imponentes certificado acreditativo de la operación o transformación operada, haciéndose constar así en los libros y resguardos de los depósitos. Dichas certificaciones surtirán todos los efectos cuando la Dirección General de la Deuda las diligencie de conformidad.

Décimosexto.—Los Depositarios-pagadores de las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda y la Tesorería y la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas pondrán a disposición de los Agentes de Cambio y Bolsa o de los Corredores de Comercio Colegiados las facturas de canje en que aparezcan inscritos los títulos sustituidos cuando los presentadores deseen obtener póliza de Bolsa a su costa, de conformidad con lo establecido en el número 13 de la citada Orden ministerial.

INTERESES DE VENCIMIENTO DE 1.º DE ENERO DE 1950

Décimoséptimo.—La reclamación de intereses del vencimiento de 1.º de enero de 1950 se hará en factura de la Deuda Amortizable al 3 por 100, modelo 3, en Madrid, y, en provincias, en factura modelo 3 bis, de igual Deuda. A las facturas acompañarán el mismo número de pliegos supletorios del modelo R-25 que los que componen la factura de canje, de los que serán copia exacta.

Décimooctavo.—A la factura no acompañarán ningún cupón. Los intereses de que se trata, únicamente se pueden reclamar con los títulos de la Deuda que llevan fecha 1.º de abril de 1928, cuyo último cupón era el 86, que venció el 1.º de octubre de 1949. El Negociado de Recibo de las provincias y el del Centro diligenciarán la factura de intereses en esta forma: «Corresponde a la factura de Canje número»; igual anotación figurará, en su caso, en cada pliego supletorio.

Décimonoveno.—Como en sustitución del cupón 87, que corresponde al vencimiento de 1.º de enero de 1950, se utilizan los actuales títulos circulantes de 1.º de abril de 1928, que se presenten a canje en el mismo momento, no hay necesidad de estampillar los títulos.

Vigésimo.—Las facturas de intereses que se presenten en provincias juntamente con las de canje se enviarán en la misma remesa a esta Dirección. El Negociado de Recibo en el Centro remitirá juntamente ambas facturas de canje y de intereses a la Sección de Comprobación y Cancelación.

Vigésimoprimer.—Para la reclamación de los intereses del vencimiento de que se trata, correspondientes a los títulos amortizados en el sorteo de 1.º de diciembre de 1949, se estará a lo que a continuación se expresa.

REEMBOLSO DE LOS TÍTULOS QUE RESULTEN AMORTIZADOS EN EL SORTEO DE 1.º DE DICIEMBRE DE 1950

Vigésimosegundo.—El reembolso de los títulos que resulten amortizados en el sorteo del periodo 44 del cuadro de amortización por que se rige la Deuda Amortizable al 3 por 100, publicado en la «Gaceta de Madrid» del 22 de diciembre de 1928, correspondiente al vencimiento de 1.º de enero de 1950, se solicitará en Madrid, en factura de amortización modelo R-40, y en provincias, en factura de dicha clase, modelo R-41.

Vigésimotercero.—A cada factura de reembolso se acompañarán los títulos reseñados en la misma, que no podrán ser otros que los incluidos en los «Boletines» que edita y publica el Banco de España, correspondientes al sorteo de 1.º de diciembre de 1949, estampando al dorso en los títulos una diligencia del tenor siguiente: «A la Dirección General de la Deuda, para su reembolso», fecha y firma del presentador y sello de la Entidad o Corporación.

Para el régimen de admisión regirá lo actualmente dispuesto para las facturas de reembolso.

Vigésimocuarto.—En el mismo momento que sea presentada la factura de reembolso, se presentará la de intereses del vencimiento de 1.º de enero de 1950, de los títulos en la misma comprendidos, sustituyendo el cupón por los títulos que

se presenten a reembolso; no es necesaria la estampación de cajetín en los títulos, puesto que en dicho momento quedan en poder de la Oficina de Recibo. La factura de intereses será formalizada en primer lugar, y si son conformes una y otra, se dará curso a las mismas. El presentador suscribirá en la factura de reembolso la diligencia siguiente: «Con esta fecha, y con factura núm., han sido reclamados los intereses de los títulos comprendidos en esta factura, correspondientes al vencimiento de 1.º de enero de 1950.» Firma y sello del presentador.

Por su parte, el Negociado de Recibo de las provincias y del Centro diligenciará las facturas de intereses en esta forma: «Corresponde a la factura de reembolso núm.»

Vigésimoquinto.—Las facturas de intereses y reembolso se cursarán juntamente, en igual forma que para las de canje e intereses se dispone en el número vigésimo de la presente Instrucción.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1949.—El Director general, Federico G. Gorordo.

Imos. Sres. Delegados y Subdelegados de Hacienda y Bancos y Corporaciones y demás Entidades depositarias y tenedores de títulos de la Deuda Amortizable del Estado al 3 por 100, de la emisión autorizada por Real Decreto-ley de 15 de marzo de 1928.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Relación de los opositores admitidos provisionalmente para tomar parte en las oposiciones para cubrir plazas de Profesores especiales de «Administración Económica y Contabilidad Pública» y «Caligrafía y Dibujo» vacantes en Escuelas de Comercio.

Por Orden ministerial de 20 de julio de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30 de agosto) se amplió el plazo de admisión de solicitudes durante treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de dicha Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para poder tomar parte en las oposiciones convocadas por Orden ministerial de 17 de mayo de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10 de julio), a plazas de Profesores especiales de «Administración Económica y Contabilidad Pública» y de «Dibujo y Caligrafía», vacantes en Escuelas de Comercio, y en cumplimiento de lo dispuesto en el número sexto de la citada Orden de convocatoria.

Esta Dirección General ha resuelto que se publique la relación de los señores aspirantes admitidos provisionalmente a la práctica de los ejercicios, así como la lista de excluidos por haber sido presentadas las solicitudes fuera de plazo.

Se hace constar en cuanto a la relación de admitidos provisionalmente, que las letras puestas a la derecha del nombre respectivo indican deficiencias siguientes: a), partida de nacimiento legitimada y legalizada; b), título; c), certificación de penales; d), certificación que acredite la adhesión al Glorioso Movimiento Nacional; e), certificación del Servicio Social de Mujer; f), recibo de entrega en la Habilitación General del Ministerio de cincuenta pesetas por derechos de oposición; g), recibo de entrega en la misma oficina de la cantidad de tres pesetas por derechos de formación de expedientes; h), certificación que acredite el derecho al grupo, con arreglo a la Ley de 25 de agosto de 1939; i), reintegros; j), fuera de plazo.

Estas deficiencias serán completamente subsanadas en el plazo improrrogable de

los diez días siguientes al de la publicación de estas listas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales (Negociado de Comercio) de este Ministerio, bien entendido que de no hacerlo así será imposible la admisión definitiva de los interesados.

ADMINISTRACIÓN ECONOMICA Y CONTABILIDAD PÚBLICA

Opositores admitidos provisionalmente;

1. D.^a María Victoria Landa García.
2. D.^a María de la Concepción Landa García.
3. D. Ramón Patiño Ponte.
4. D. José Roberto Barrio y Balza.
5. D. Ricardo Ruiz de Ojeda.
6. D. Manuel Caro Valero. Caballero mutilado.
7. D. Jaime Gregori Llopis.
8. D. Pedro Franco Millán.
9. D. Antonio Martín Caloto.
10. D. Francisco Vidal Quereda.—Ex cautivo.
11. D. Fernando Rodríguez Cardet.
12. D. Eugenio Rivas Vázquez.
13. D. José Ballesta Tárrega, c), d), f) y g).
14. D.^a Magdalena Carsi Veiga; e).
15. D. Rafael González de Vallejo; f).
16. D. Mariano Agromayor y Blanco.
17. D. Víctor Vallejo Mendieta.
18. D. Vicente Antonio Cascant Navarro
19. D. Pedro Lluch Capdevila.
20. D. Manuel Rodríguez García.
21. D. Adelino Andolz Aguilar; f).
22. D. Pascual Miret Femenia; a), b), c), d), f) y g).
23. D. Luis Banito y Arnanz; a), b), c) y d).
24. D. Francisco Sánchez Cossío y Vélez
25. D. Zoilo Barriuso y Bermúdez; a), b), c) y d).
26. D. Carlos Cubillo Valverde.
27. D. Antonio Saura Pacheco.
28. D. Manuel Terol Belda.
29. D. Vicente Sánchez Simón.
30. D. Agustín A. Muñoz Aguilar.
31. D.^a María del Carmen Rodríguez Jiménez.
32. D. Lorenzo Gabás Roure.
33. D. José Hernández Lozano; a), b), c) y d).
34. D. Dionisio Gallego Calvo; a), b), c) y d).
35. D. Francisco Zamora Jiménez.
36. D. Gumersindo García Fernández; a), b), c), d), f) y g).
37. D. Carlos de Llanos González.
38. D. Francisco Ramírez González; f).
39. D. Luis Almajano Garcés.
40. D. Antonio Rodríguez Tourón, Alférez provisional.
41. D. Martín Pou Morales.
42. D. Martín Pou Díaz.
43. D. Bernardo Revuelta García.
44. D. Martín Sánchez Apellániz Valde-rrama.
45. D. Roberto G. Bayod-Pallarés.—Ex combatiente.
46. D. Antonio Pou Fernández.
47. D. Angel Rodríguez Carballo; a), b), c) y d).
48. D. José Fernández Llamazares López; a), f) y g).
49. D. Angel García Fernández; j).

CALIGRAFÍA Y DIBUJO

Opositores admitidos provisionalmente;

1. D. Manuel Caro Valero.
2. D. José Fernández Ruiz.
3. D. A. relío Biurrun Aldave.
4. D. José García González.
5. D. Mariano Sánchez Alvarez del Manzano.
6. D. Blas Luis Medina Labrada.
7. D. Cayetano Gómez Lobo, a).
8. D. José María Delgado Santaolaya.
9. D.^a María Eva Lloréns Rodríguez.
10. D. Gabriel Pardo y Pardo Reguera.
11. D. Alfonso Albarrán Chacón; a), b), c) y f).
12. D. Antonio Velasco Arribas.
13. D. Francisco Rodríguez Garrido.

14. D. Teófilo Mena Sanz.—Ex combatiente, i).
15. D. Luis Sánchez Esteve.
16. D. Jorge Francisco Hodgson Lecuona
17. D. Ramiro Pedrós y Font; f), g).
18. D.^a Carmen Pérez Giner; i).
19. D. Manuel Benet Novella.
20. D. Salvador Adrover Puig; f).
21. D. Rigoberto González Arce.
22. D.^a Encarnación Sánchez Martín; e).
23. D. José Martínez Puertas.
24. D. Antonio López Torres; a), b), c), d), f) y g).
25. D. Luis María Bilbeny Díaz.
26. D. Carlos Almeida Segura.
27. D. Pedro Santos Tuda.
28. D.^a Isabel Choimet Ramos.
29. D. Miguel Delgado de la Cal; a), b), c), d), f) y g).
30. D. Ramón Sánchez Hernández; f) y g).
31. D. Francisco Fernández Cabrera García.
32. D.^a Amalia Calabuig Escalante; b).
33. D. Antonio Cañete Sánchez.
34. D. José Luis Figueroa Carballeda; d).
35. D. Secundino García Ferreiro.—Ex combatiente.
36. D. Manuel Soto Cuadrado.
37. D. José Luis Turina Garzón.
38. D.^a María del Pilar Fernández Díaz Hidalgo; e), f) y g).
39. D. Jerónimo López Salazar y Martínez; j).
- Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
- Dios guarde a V. S. muchos años.
- Madrid, 11 de octubre de 1949.—El Director general, Ramón Ferreiro.
- Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.

Dirección General de Archivos y Bibliotecas

(Registro General de la Propiedad Intelectual)

Transcribiendo relación de las obras inscritas durante el tercer trimestre del año 1943. (Continuación.)

- 81496.—«Todos los principales acompañamientos en acordes para guitarra» Musical; por Jaime Porta Ferrer. Comajuncosa.—17145
- 81497.—«Francophone method for learning french» Literaria; por Horacio Stanley Chown. J. Horta.—17330.
- 81498.—«Al globo, colección de ballables». Contiene: «Mucho mucho», «Un abrazo», «Romantic», «Viva el fandango», «Escolta be nineta», «Gloria catalana», «Ouu», «Al correr del Cid». Musical; por Juan Ferré Bargallo.—17353.
- 81499.—«De grana» (pasodoble). Musical; por Carlos Santis Maseras.—17234.
- 81500.—«Francophone» (método para estudio del francés). Literaria; por Horace Stanley Schow El autor. J. Horta.—17210.
- 81501.—«Anales de Barcelona. 1930». Literaria; por José Buxadé y Prats. Imprenta Imperio.—17379.
- 81205.—«Alegria cubana» (machicha). Musical; por Carlos Bourras Jaca.—17558.
- 81503.—«Mendigos» (tango). Musical; por José Saugué Fernández.—17565
- 81504.—«Album de Córdoba número 1». Contiene: «En las fraguas de Triana», «Tierra gitana», «Del Sacro Monte a París», «Angustias Maya», «Ilusiones de chaval», «No te lo creas» y «Angustias (de Córdoba) Heredia». Literaria; por Anastasio Jiménez Fernández de Córdoba 17585.
- 81505.—«Sus caricias» (vals). «Raig de luna» (sardana). Musical; por Narciso Carbonell Turbau.—17432.
- 81506.—«Retorno» (tango). Musical y literaria; por Juan José Ramirez López y Vicente Mateo de Urbeso.—17398.
- 81507.—«Media noche» (fox-trot). Musical; por Carlos Bourras Jacas.—17402.
- 81508.—«Rayo de sol» (Java). Musical; por Carlos Bourras Jacas.—17406
- 81509.—«El despertar de un pueblo». Musical y literaria; por Raimond Baruffet Levat y Pedro Pousi Vicens.—17410.
- 81510.—«¡Pasmao!». BSA. (marcha ga-

lop). Musical; por Luis Rovira González. 17427.

81511.—«La fortuna» (rumba). Musical; por Pedro Pousi Vicens.—17431.

81512.—«Instrucción y recreo». «El trigo y la vida». Literaria; por Miguel Arcángel Salvatella Giralt. El autor.—13773.

81513.—«Correspondencia infantil número 1, 2 y 3 para niños, de 1, 2 y 3 para niñas». Literaria; por Miguel Arcángel Salvatella Giralt. J. Viladot.—13578.

81514.—«Cuadernos de vacaciones en tres grados». Literaria; por Luis Alabart Ballesteros. Angel Ortega.—13030.

81515.—«Album geográfico Cosmos» (ejercicios teórico-prácticos) «El mundo», «España», «Europa», «Cataluña». Literaria; por Miguel Arcángel Salvatella Giralt. J. Viladot.—13774.

81516.—«Problemas gráficos, lecciones de Geometría práctica». Científica; por José María Llisterrri Gascon, Miguel Arcángel Salvatella Giralt. R. Ventura.—13775

81517.—«Historia de Catalunya». Literaria; por Fernando Soldevilla Zibuburu. Associació Protectora de l'Ensenyanza Catalana. Imprenta Casanovas.—17290.

81518.—«Cantos gregorianos». (cantados por el coro de monjes de la Abadía de Saint Pierre, de Solesmes) Literaria; por José Gajard. Compañía del Gramofono. Farré y Asensio.—16787.

81519.—«Vademécum de dibujo Paisaj». «Arboles y arbustos». «Figura» y «Adorno». Artística; por José Camins Revull. Miguel Salvatella Giralt. J. Viladot —13772.

81520.—«L'Ondine», «Gavotta», «Siesta». «Veneciana» y «Riella d'abril». Musical; por Luisa Casagemas y Coll.—14940.

81521.—«Canta la alhondra» (fox-trot). Musical; por Jacinto López de Munain Martínez.—48.

81522.—«Don Emilio» (chotis). Musical; por Enrique Eiola Albisu.—49.

81523.—Colección de dos canciones. Contiene: «El Lago de Bañolas» (canción vals), «Torroella de Montgrí» (pasodoble canción). Musical; por Daniel Solá Parera.—366.

81524.—«Diale g» (Diálogo) (sardana). Musical; por José Reglá Parés.—367.

81525.—Colección Lavilla: «Estrellita roja», «Coralera» (pasodoble). Musical; por Julián Lavilla Omeñaca.—27.

81526.—«La victoria pasa. Desfile nacional». Musical; por Carlos Pestana de Tejada. 28.

81527.—«Patrones de cabotaje y de gran altura» Literaria; por Jesús Miguel Lasheras Mercadal. Editorial Echaropena.—31.

81528.—Album núm. 1. «Colección C. G. de Leceta». Contiene: «Erua» (fox-trot), «Azala» (ranchera), «Era una vez» (bagatela), «Orquídea» (vals), «Un, dos» (marcha). Musical; por Concepción González de Leceta.—32.

81529.—«Sergio Braniesky» (comedia dramática en tres actos). Dramática; por Julio Trenas López y José Pacios Giménez.—558.

81530.—«Segundo Album». Contiene: «La hermosa Chelo», «Pilaruca» (tango), «Berberí» (fox-trot), «Coral Vetusta» (pasodoble), «Pages» (pasodoble flamenco), «Mella II» (pasodoble torero). Musical; por León Genicio Carabajó.—512.

81531.—«Nuevo método práctico de la lengua alemana». Científica; por Domingo Sánchez Hernández. Ares Gráficas Grigelmo.—423.

81532.—«De mi repertorio». Contiene: «Mi capote», «Angustias», «Ojos brujos», «El Cristo cordobés», «La niña de la bata». Musical; por José Mezquida Jaén. 2109.

81533.—«Lecturas francesas». Literaria; por Ildefonso Parejo Santos.—2110

81534.—«Nuevo método rápido de idioma Inglés». Literaria; por Ildefonso Parejo Santos.—2111.

(Continuará.)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando al Ayuntamiento de Arrecife, de la Isla de Lanzarote, la ocupación de una parcela de la zona marítimo-terrestre con destino a parque municipal

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Las Palmas, a instancia del Ayuntamiento de Arre-

cife (Lanzarote), solicitando ocupar una parcela en la zona marítimo-terrestre del puerto de Arrecife, para destinarla a Parque Municipal;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión.

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.^a Se autoriza al Ayuntamiento de Arrecife, de la Isla de Lanzarote, la ocupación de una parcela de la zona marítimo-terrestre, con destino a parque municipal. Dicha parcela linda: al Norte, con la calle del Generalísimo Franco; al Este, con explanada del Grupo de Puertos de Arrecife; al Oeste, con explanada del Parador de Turismo, y al Sur, con el mar.

2.^a La concesión se otorga con arreglo a lo establecido en los artículos 42 y 47 de la vigente Ley de Puertos, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando el concesionario obligado al cumplimiento de todos los derechos y obligaciones de la Ley General de Obras Públicas y de la especial de Puertos vigente.

3.^a Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto presentado, que se une al expediente, no pudiendo dedicar los terrenos a usos y fines distintos de aquellos para los que se otorga la concesión.

4.^a Las obras comenzarán en el plazo de tres (3) meses, a partir de la fecha de la concesión, y deberán quedar terminadas en el plazo de dos (2) años, a contar de aquella fecha.

5.^a El concesionario abonará, a partir de la fecha de la presente concesión, un canon de 0,10 pesetas por año y metro cuadrado de superficie ocupada, pagadero por semestres adelantados en la Caja del Grupo de Puertos de Arrecife. Previamente al replanteo de las obras depositará en la Caja General de Depósitos, a disposición de este Ministerio, una fianza igual al 5 por 100 del presupuesto total de las obras.

6.^a Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Las Palmas, y de esta operación se levantará acta y plano, que serán sometidos a la aprobación de la superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a ingresar el importe del presupuesto en la Pagaduría de la misma, en tiempo y forma de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo para comenzar las obras.

7.^a Las obras se ejecutarán bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas, la cual podrá autorizar las modificaciones que proponga el concesionario y que no alteren la esencia de la concesión.

8.^a Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas, a fin de proceder a su reconocimiento, extendiéndose acta de su resultado, que será sometida a la aprobación de la superioridad.

9.^a Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, obligándose el concesionario a conservarlas en buen estado.

10. Todos los gastos que ocasione el replanteo, la inspección y los reconoci-

mientos de las obras serán de cuenta del concesionario.

11. Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámite, anulada la concesión.

12. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato y accidentes del trabajo y demás disposiciones de carácter social, así como a las leyes de protección a la industria nacional, de lo que fuese aplicable a esta concesión del Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y de salvamento.

13. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1949.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Las Palmas.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Trabajo

Resolución por la que se incluyen determinadas categorías profesionales en el Reglamento Nacional de Trabajo para las Industrias dedicadas a la Elaboración de Pelo de Conejo y a la Fabricación de Fieltros y Sombreros, de fecha 12 de febrero de 1948.

Con el fin de incluir las categorías profesionales típicas del personal obrero de las Secciones de Pelo, Lana y Tacos, existentes en la Industria de Elaboración de Fieltros, no recogidas en el Reglamento Nacional de Trabajo para las Industrias dedicadas a la Elaboración de Pelo de Conejo y a la Fabricación de Fieltros y Sombreros, de 12 de febrero de 1948,

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que tienen conferidas, y a las cuales se refiere de modo concreto el número segundo de la citada Orden de 12 de febrero de 1948, ha tenido a bien acordar lo siguiente:

1.º En el artículo 14, y a continuación del apartado i), se consignarán los oficios siguientes de la Sección de Pelo en la Industria de Elaboración de Fieltros:

«j) Diablero-Arponero; Marchador pelo; Ayudante de Marchador; Batanero pelo; Ayudante de Batanero; Prensador de placas; Ayudante de Prensador de placas; Ramero y Ayudante de Ramero.

«k) En la Sección de Lana, los oficios de Diablero-Arponero; Emborrador; Repasador; Marchador de lana; Ayudante de Marchador; Batanero; Ayudante de Batanero; Ramero y Ayudante de Ramero.

«l) En la Sección de Tacos, las especialidades de Timbradora; Seleccionadora; Cortadora de Tacos; Engrasadora; Empaquetadora y Preparadora, y la de Ayudantes de estas categorías profesionales.»

2.º A las definiciones del personal obrero consignadas en el artículo 19 se añadirán las siguientes:

j) En la Sección de Pelo de la Industria de Elaboración de Fieltros:

1) *Diablero-Arponero*.—Es el operario que realiza la mezclada, pasando el pelo por el arpón y a continuación por el diablo.

2) *Marchador pelo*.—Es el operario que

con el pelo preparado por su Ayudante da forma y consistencia a la paca de fieltro.

3) *Ayudante marchador*.—Es el obrero que recoge la mezclada y la pasa por el diablo peinador, dándole el peso exacto que tiene que tener la paca.

4) *Batanero pelo*.—Es el operario que tiene por misión el recoger las placas salidas de la marchadora y les da su medida y consistencia adecuada y, en su caso, apresto.

5) *Ayudante batanero*.—Es el operario cuya labor se reduce en ayudar en todo su cometido al Oficial batanero.

6) *Prensador de placas*.—Es el operario que una vez realizada la operación de secar las placas, procede a su planchado, cortándolas a la medida prevista.

7) *Ayudante prensador de placas*.—Es el operario que tiene por misión ayudar al Oficial prensador.

8) *Ramero*.—Es el operario que procede al secado de las placas de fieltro, recogéndolas del batán y transportándolas al sitio designado.

9) *Ayudante ramero*.—Es el obrero que ayuda en todo su cometido al Ramero.

«k) En la Sección de Lana de la citada Industria:

1) *Diablero-Arponero*.—Es el operario que realiza la mezclada pasando la lana por el arpón y seguidamente por el diablo.

2) *Emborrador*.—Es el operario que cuida de la carda emborradora, carga con materia y corta las napas o mantas cuando el cilindro está lleno.

3) *Repasador*.—Es el operario que cuida de la carda repasadora, pesa antes la napa o manta con que la carga y saca la resultante en disposición de pasar a la marchadora.

4) *Marchador lana*.—Es el que prepara la manta o napa de la repasadora para la marchadora, de la que saca las placas.

5) *Ayudante marchador*.—Es el obrero que, sin responsabilidad, ayuda en todo su cometido al Marchador.

6) *Batanero*.—Es el operario que tiene por misión el recoger las placas salidas de la marchadora, y les da medida, peso y consistencia.

7) *Ayudante batanero*.—Es el operario que tiene por misión el vigilar su máquina y se encarga de introducir y extraer las piezas, dejando el pelo necesario.

8) *Ramero*.—Es el operario que se encarga del secado de las piezas de lana, recogéndolas del batán y transportándolas al sitio designado, dándoles el ancho fijado de artemano.

9) *Ayudante ramero*.—Es el operario que ayuda en toda su labor al ramero.

«l) Sección Tacos:

1) *Timbradora*.—Es la operaria que se encarga de recoger las placas para proceder al cortado mecánico de los tacos a la medida que se precise.

2) *Seleccionadora*.—Es la operaria que tiene por misión el seleccionar, manual o mecánicamente, las distintas clases de tacos.

3) *Cortadora de tacos*.—Es la operaria cuya misión se reduce a cortar las esquinas de los tacos.

4) *Engrasadora*.—Es la operaria que, a máquina o a mano, procede al engrasamiento de los tacos.

5) *Empaquetadora y preparadora*.—Es la operaria que tiene por misión el preparar y empaquetar los tacos para su lanzamiento al mercado.

6) *Ayudantas*.—Son las obreras que, sin tener la categoría ni su responsabilidad, ayudan a las operarias en su cometido.

7) *Cortadora de cantos*.—Es la operaria que efectúa el corte de los cantos o bordes del taco mecánicamente, obteniendo así el refinamiento y presentación de éste.»

3.º *Salario o retribución fija por jornada*.

Sobre la base de las tres zonas esta-

blecidas en el artículo 35 de las Ordenanzas Laborales, la retribución del personal masculino en la Industria de Elaboración de Fieltros es la siguiente:

a) La correspondiente a Especialista de primera para las categorías de Diablero-Arponero, Marchador pelo, Batanero pelo, Diablero-Arponero lana, Marchador lana, Batanero lana, Emborrador, Repasador y Ramero.

b) La señalada para los Especialistas de segunda para las categorías de Ayudantes de Marchador de pelo, Batanero pelo, Marchador lana, Batanero lana, así como para la categoría de Prensador placas.

c) La retribución señalada a los Especialistas de tercera para las categorías de Ayudantes de Diablero-Arponero.

d) Para la retribución del personal femenino que presta sus servicios en la Sección Tacos se señalan las retribuciones siguientes:

1) *Operarias*.—8,05 la primera zona; 7,60 en la segunda, y 7,10 para la tercera.

2) *Ayudantas*.—De 16 a 17 años: Primera zona, 4,75; segunda zona, 4,50; tercera zona, 4,20.

De 17 a 18 años: Primera zona, 5,50; segunda zona, 5,20; tercera zona, 4,85.

De 18 a 19 años: Primera zona, 6,50; segunda zona, 6,15; tercera zona, 5,75.

De 19 a 20 años: Primera zona, 7,25; segunda zona, 6,85; tercera zona, 6,40.

Madrid, 31 de octubre de 1949.—El Director general, Agustín Miranda Junco.

Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales

Resolución por la que se incorpora el Sector de Purés y Similares y Piensos Compuestos al Montepío Nacional de la Industria de la Panadería.

Ilmos. Sres.: Por Orden de 4 de octubre del corriente año se ha dispuesto que las Fábricas de Purés y Similares y Piensos Compuestos se incorporen al Montepío Nacional de la Industria de la Panadería con cotización del 6 por 100 sobre los salarios a cargo de las Empresas y del 3 por 100 a cargo de los obreros.

A los efectos de determinar la forma de esta incorporación y de conformidad con lo dispuesto en la Orden citada y en el Decreto de 29 de septiembre de 1948, Esta Jefatura ha tenido a bien disponer:

Primero. Todas las Empresas y trabajadores afectados por la Orden de 4 de octubre de 1949 que se dediquen a la fabricación de purés y similares y piensos compuestos, quedarán incorporados al Montepío Nacional de la Industria de la Panadería con fecha 11 de octubre de 1949.

Segundo. La obligación de cotizar el 6 por 100 y el 3 por 100 sobre los salarios a cargo de las Empresas y de los trabajadores, respectivamente, se inicia en la referida fecha de 11 de octubre de 1949.

Tercero. A partir del día citado en el apartado anterior las Empresas y trabajadores de referencia gozarán de todos los beneficios previstos en los Estatutos del Montepío Nacional de la Industria de la Panadería y tendrán que cumplir, asimismo, con las obligaciones que se derivan de aquéllos.

Cuarto. Por el Montepío Nacional de la Industria de la Panadería se llevará a cabo la contabilidad independiente de los ingresos y gastos de este sector que se le incorpora.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1949.—Camilo Menéndez Tolosa.

Ilmos. Sres. Director técnico y Secretario general del Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales.